



Boletín Oficial

AGOSTO



Tancacha
GOBIERNO MUNICIPAL



Planilla de disponibilidades

Ejecución presupuestario ingresos

Ejecución presupuestaria egresos

Resolución H.D.C

- Resolución 010/2024 “Sustitución del considerando del Decreto N° 115/24”

Ordenanzas

- Ordenanza 1369/2024 “Adquisición de Bienes de Capital, Dos Pick Up”
- Ordenanza 1370/2024 “Ficha Limpia”
- Ordenanza 1371/2024 “Ludopatía”
- Ordenanza 1372/2024 “Des personificación”
- Ordenanza 1373/2024 “Escritura Inmueble Mónica Bergoglio”
- Ordenanza 1374/2024 “Ciudadanos Ilustre Veteranos de Guerra”
- Ordenanza 1375/2024 “Aumento salarial SUOEM Rio 3 y Zona”
- Ordenanza 1376/2024 “Aumento salarial SUOEM Villa María y Zona”
- Ordenanza 1377/2024 “Aumento salarial ATE”
- Ordenanza 1378/2024 “Construcción de Pavimentación de Hormigón Calle Moreno”

Decretos

- Decreto 107/2024 “Subsidio Reintegrable Miguel Butierrez”
- Decreto 108/2024 “Concesión Terreno Miguel Butierrez”
- Decreto 109/2024 “Promulgar Ordenanza 1369/2024 - Adquisición de Bienes de Capital, Dos Pick Up”
- Decreto 110/2024 “Adquisición Amarok”
- Decreto 111/2024 “Adquisición Toyota”
- Decreto 112/2024 “Subsidio No Reintegrable Canal 12”
- Decreto 113/2024 “Subsidio No Reintegrable Animadores de I.A.M”



- Decreto 114/2024 “Subsidio de Escuela Gral. José María Paz”
- Decreto 115/2024 "Apertura del registro de oposición Calle Moreno”
- Decreto 116/2024 “Baja Agente Municipal Paredes Liliana Teresita”
- Decreto 117/2024 “Concesión Terreno Rufinetti Nestor Daniel”
- Decreto 118/2024 “Apertura del registro de oposición Av. San Martin”
- Decreto 119/2024 “Declarar Huésped de Honor a la Sra. Myrian Beatriz Prunotto”
- Decreto 120/2024 “Carnet sin cargo Personal Policial”
- Decreto 121/2024 “Subsidio No Reintegrable Bomberos Voluntarios de Tancacha”
- Decreto 122/2024 “Centro Cultural Centenario”
- Decreto 123/2024 “Asistencia Social Primaria”
- Decreto 124/2024 “Becas”
- Decreto 125/2024 “Transferencia de Partidas”



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	11.636.351,67
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 30/08/2024 según balance de ejecución presupuestaria.....	2.285.062.949,97
Subtotal	2.296.699.301,64
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 30/08/2024 según balance de ejecución presupuestaria..	1.765.660.874,86
Disponibilidades totales según balance al 30/08/2024.....	531.038.426,78

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 31/07/2024	510.578.247,45
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	368.805.789,02
Subtotal	879.384.036,47
Egresos por todo concepto en el corriente período	348.345.609,69
Saldo total de disponibilidades al 30/08/2024	531.038.426,78

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	1	CAJA MUNICIPAL	12.329.393,37
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	2.544.088,40
Subtotal saldos cuentas caja			14.873.481,77

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	2	FONDO FIJO	250.000,00
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			250.000,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DE LA NACION ARGENTINA	5110032678	INFRACCIONES Y/O MULTAS	5.901,21
DE LA NACION ARGENTINA	5111116097	CORDON CUNETA	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	5112000027	NACION	12.493.346,37
DE LA NACION ARGENTINA	5112000130	CASA CULTURA	43.100,25
DE LA PCIA.DE CORDOBA	30000308	PLAN NACER	1.683.237,79
DE LA PCIA.DE CORDOBA	352	CORDOBA	-38.207.873,76
DE LA PCIA.DE CORDOBA	789	GAS OBRA	34.250.588,51
DE LA PCIA.DE CORDOBA	864	PLAN VIVIENDAS CENTENARIO	4.096.204,05
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9108	OBRA PAVIMENTO	1.787.585,01
DE LA PCIA.DE CORDOBA	1	PLAZO FIJO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000046829	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 3502	471.130.818,78
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000048267	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 8604	17.864.935,55
ROELA S.A.	00053074449	BANCO ROELA SA	10.760.513,87
MERCADO PAGO	3100086383055	MERCADO PAGO	6.587,38
Subtotal saldos cuentas bancarias			515.914.945,01

SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 30/08/2024	531.038.426,78
--	-----------------------

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 31/07/2024	3.277.442,20
Ingresos por todo concepto en el corriente período	368.805.789,02



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

Total extracciones (excepto caja)	551.171.573,63	Subtotal	923.254.804,85
Egresos por todo concepto en el corriente período	348.345.609,69		
Total depósitos (excepto caja)	560.035.713,39	Subtotal	908.381.323,08
Saldo cuentas caja al 30/08/2024			14.873.481,77

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 31/07/2024	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 30/08/2024
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - FONDO F	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 31/07/2024	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 30/08/2024
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	10.960.030,02	1.533.395,00	78,65	12.493.346,37
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	1.697.757,79	0,00	14.520,00	1.683.237,79
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	-50.528.783,51	398.020.227,33	385.699.317,58	-38.207.873,76
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	28.104.314,12	6.535.224,39	388.950,00	34.250.588,51
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	2.703.523,52	1.407.418,33	14.737,80	4.096.204,05
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	1.696.716,69	105.388,32	14.520,00	1.787.585,01
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	485.185.948,18	150.944.870,60	165.000.000,00	471.130.818,78
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	17.864.935,55	0,00	0,00	17.864.935,55
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	9.310.774,05	1.489.189,42	39.449,60	10.760.513,87
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	6.587,38	0,00	0,00	6.587,38
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	507.050.805,25	560.035.713,39	551.171.573,63	515.914.945,01

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	10.959.951,37	1.533.395,00	78,65	78,65	0,00	12.493.346,37
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	1.683.237,79	0,00	14.520,00	14.520,00	0,00	1.683.237,79
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	185.792,11	399.098.499,06	10.430.561,40	447.623.531,76	299.194,57	-38.207.873,76
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	28.061.548,19	6.537.050,32	214.520,00	562.530,00	0,00	34.250.588,51
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	2.688.785,72	1.407.418,33	14.737,80	14.737,80	0,00	4.096.204,05
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	1.682.196,69	105.388,32	14.520,00	14.520,00	0,00	1.787.585,01
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	4.445.450,01	4.783.426,01	0,00	9.228.876,02	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	28.707.029,53	1.062.204.642,62	0,00	619.780.853,37	0,00	471.130.818,78



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	9.491.271,16	18.929.979,02	0,00	10.556.314,63	0,00	17.864.935,55
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	9.244.718,12	1.572.154,29	39.449,60	39.449,60	56.358,54	10.760.513,87
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	0,00	6.587,38	0,00	0,00	0,00	6.587,38
TOTALES	97.198.982,15	1.496.178.540,35	10.728.387,45	1.087.835.411,83	355.553,11	515.914.945,01

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 05/09/2024

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	2.992.653.000,00	325.031.436,37	1.979.251.666,81	1.236.962.422,71	223.561.089,52
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	900.843.000,00	124.539.559,25	709.369.418,57	415.034.670,95	223.561.089,52
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	661.000.000,00	93.740.159,79	565.583.140,38	231.060.960,25	135.644.100,63
1.1.1.01	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	162.000.000,00	4.012.041,33	71.724.332,25	90.275.667,75	0,00
1.1.1.01.01	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES DEL EJERC.	92.000.000,00	2.892.232,34	54.586.727,97	37.413.272,03	0,00
1.1.1.01.02	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES EJERC. ANT	40.000.000,00	626.840,96	7.512.066,81	32.487.933,19	0,00
1.1.1.01.03	PI ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	30.000.000,00	492.968,03	9.625.537,47	20.374.462,53	0,00
1.1.1.02	PT CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO Y LA IND	175.000.000,00	49.460.751,29	294.456.893,86	16.187.206,77	135.644.100,63
1.1.1.02.01	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND. AÑO DEL EJERCICIO	145.000.000,00	49.023.516,96	280.644.100,63	0,00	135.644.100,63
1.1.1.02.02	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND.EJERC. ANTERIORES	30.000.000,00	437.234,33	13.812.793,23	16.187.206,77	0,00
1.1.1.03	PI CONT. QUE INCIDE SOBRE EL ESPECT Y DIVERS. PUB.	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00
1.1.1.04	PI CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	2.500.000,00	32.800,00	217.200,00	2.282.800,00	0,00
1.1.1.05	PI DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	1.200.000,00	122.723,90	788.640,00	411.360,00	0,00
1.1.1.06	PI CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.1.1.07	PI CONTRIB.QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
1.1.1.08	PI CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCC. DE OBRAS PR	1.900.000,00	19.700,00	620.495,47	1.279.504,53	0,00
1.1.1.09	PI CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	85.000.000,00	21.963.711,73	72.884.449,23	12.115.550,77	0,00
1.1.1.10	PI CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	32.000.000,00	8.154.400,89	27.359.516,82	4.640.483,18	0,00
1.1.1.11	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE CEMENTERIO	12.600.000,00	381.680,63	4.443.225,36	8.156.774,64	0,00
1.1.1.11.01	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	9.900.000,00	357.502,02	4.007.231,81	5.892.768,19	0,00
1.1.1.11.02	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	2.700.000,00	24.178,61	435.993,55	2.264.006,45	0,00
1.1.1.12	PT IMPUESTO AUTOMOTOR	167.000.000,00	8.552.990,02	86.999.940,39	80.000.059,61	0,00
1.1.1.12.01	PI IMPUESTO AUTOMOTOR DEL EJERCICIO	135.000.000,00	8.439.180,63	79.944.101,99	55.055.898,01	0,00
1.1.1.12.02	PI IMPUESTO AUTOMOR EJERC. ANT.	30.000.000,00	61.309,39	6.645.638,40	23.354.361,60	0,00
1.1.1.12.03	PI OTROS DEL AUTOMOTOR	2.000.000,00	52.500,00	410.200,00	1.589.800,00	0,00
1.1.1.13	PT DERECHOS GENERALES DE OFICINA	12.100.000,00	288.900,00	2.385.740,00	9.714.260,00	0,00
1.1.1.13.01	PI DERECHOS DE OFICINA	8.000.000,00	258.400,00	2.157.740,00	5.842.260,00	0,00
1.1.1.13.02	PI TASAS POR SERVICIOS REGISTRO CIVIL	2.100.000,00	30.500,00	228.000,00	1.872.000,00	0,00
1.1.1.13.03	PI OTROS TRIBUTOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.1.14	PT TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL	8.700.000,00	750.460,00	3.702.707,00	4.997.293,00	0,00
1.1.1.14.01	PI POR REGISTRO DE INTRODUCORES	2.800.000,00	0,00	0,00	2.800.000,00	0,00
1.1.1.14.02	PI TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCIÓN	5.900.000,00	750.460,00	3.702.707,00	2.197.293,00	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	239.843.000,00	30.799.399,46	143.786.278,19	183.973.710,70	87.916.988,89
1.1.2.02	PT RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	59.420.000,00	20.977.727,35	58.809.473,76	46.450.096,53	45.839.570,29
1.1.2.02.01	PI CONCESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	44.000.000,00	28.346,75	432.989,83	43.567.010,17	0,00
1.1.2.02.02	PI ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	920.000,00	0,00	0,00	920.000,00	0,00
1.1.2.02.03	PI ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	1.200.000,00	4.510,00	36.913,64	1.163.086,36	0,00
1.1.2.02.04	PI INTERESES BANCARIOS	12.500.000,00	20.944.870,60	58.339.570,29	0,00	45.839.570,29
1.1.2.02.05	PI GESTION DE COBRANZAS	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
1.1.2.03	PT MULTAS	2.500.000,00	410.240,00	1.338.987,40	1.161.012,60	0,00
1.1.2.03.01	PI MULTAS VARIAS	2.500.000,00	410.240,00	1.338.987,40	1.161.012,60	0,00
1.1.2.04	PT INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	149.923.000,00	8.959.152,02	48.244.518,91	116.241.045,02	14.562.563,93
1.1.2.04.01	PI CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00
1.1.2.04.02	PI CORDON CUNETA EJERCICIOS ANTERIORES	8.000.000,00	44.270,32	194.803,66	7.805.196,34	0,00
Transporte		745.920.000,00	115.172.397,46	625.926.405,20	301.477.265,72	181.483.670,92



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 05/09/2024

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1.1.2.04.03	PI PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	3.400.000,00	0,00	0,00	3.400.000,00	0,00
1.1.2.04.04	PI FONDO OBRA PLANES DE VIVIENDAS	74.723.000,00	1.577.203,29	11.971.012,92	62.751.987,08	0,00
1.1.2.04.05	PI OBRA GAS NATURAL	21.000.000,00	7.276.560,41	35.562.563,93	0,00	14.562.563,93
1.1.2.04.06	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	12.800.000,00	0,00	0,00	12.800.000,00	0,00
1.1.2.04.07	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJERCICIOS ANT.	9.000.000,00	61.118,00	516.138,40	8.483.861,60	0,00
1.1.2.04.08	PI OBRA CLOACAS	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00
1.1.2.05	PI SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	16.000.000,00	0,00	120.000,00	15.880.000,00	0,00
1.1.2.06	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	3.800.000,00	13.500,00	31.314.854,67	0,00	27.514.854,67
1.1.2.07	PI RECUPERO GASTOS SISTEMA COMPUTACION	8.200.000,00	438.780,09	3.958.443,45	4.241.556,55	0,00
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	2.091.810.000,00	200.491.877,12	1.269.882.248,24	821.927.751,76	0,00
1.2.1	PT PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROV. Y NACIONALES	1.563.600.000,00	164.340.863,54	1.105.922.407,42	457.677.592,58	0,00
1.2.1.01	PT COPARTICIPACION IMPOSITIVA	1.563.600.000,00	164.340.863,54	1.105.922.407,42	457.677.592,58	0,00
1.2.1.01.01	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA 2024	1.200.000.000,00	139.558.433,01	883.742.934,77	316.257.065,23	0,00
1.2.1.01.02	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. ANTERIORES	83.700.000,00	0,00	47.316.337,56	36.383.662,44	0,00
1.2.1.01.03	PI FO.FIN.DES.	134.000.000,00	19.414.405,15	117.102.822,92	16.897.177,08	0,00
1.2.1.01.04	PI FO.FIN.DES. EJERC. ANTERIORES	12.000.000,00	0,00	10.896.471,26	1.103.528,74	0,00
1.2.1.01.05	PI FA.SA.MU.	36.500.000,00	5.014.074,94	33.425.589,01	3.074.410,99	0,00
1.2.1.01.06	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	20.400.000,00	353.950,44	13.438.251,90	6.961.748,10	0,00
1.2.1.01.08	PI OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00
1.2.1.01.09	PI PROGRAMA ARGENTINA HACE	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	464.025.000,00	21.157.326,81	133.914.202,19	330.110.797,81	0,00
1.2.2.01	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	464.025.000,00	21.157.326,81	133.914.202,19	330.110.797,81	0,00
1.2.2.01.01	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES (ATN)	12.000.000,00	0,00	5.257.884,03	6.742.115,97	0,00
1.2.2.01.02	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES (ATP)	165.000.000,00	0,00	7.348.000,00	157.652.000,00	0,00
1.2.2.01.03	PI FONDO MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES (FODEMEEP)	45.000.000,00	3.501.072,74	26.057.644,25	18.942.355,75	0,00
1.2.2.01.04	PI FONDO MANT. MOV. Y EDIF. POLICIALES (FOMMEP)	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.2.01.05	PI PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	190.000.000,00	16.044.734,07	85.494.666,59	104.505.333,41	0,00
1.2.2.01.06	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	235.000,00	0,00	27.392,32	207.392,68	0,00
1.2.2.01.07	PI MICROEMPREDIMIENTOS	2.790.000,00	0,00	6.800,00	2.783.200,00	0,00
1.2.2.01.08	PI PARQUE INDUSTRIAL	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00
1.2.2.01.09	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	17.000.000,00	1.611.520,00	9.721.600,00	7.278.400,00	0,00
1.2.3	PT OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	64.185.000,00	14.993.686,77	30.045.638,63	34.139.361,37	0,00
1.2.3.01	PT FONDOS PROVENIENTES M.A.S. Y AREA SALUD	10.485.000,00	125.700,00	1.444.700,00	9.040.300,00	0,00
1.2.3.01.01	PI SALA CUNA	4.185.000,00	0,00	0,00	4.185.000,00	0,00
1.2.3.01.03	PI INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	3.500.000,00	125.700,00	1.444.700,00	2.055.300,00	0,00
1.2.3.01.04	PI PROGRAMAS DE CAPACITACION	2.800.000,00	0,00	0,00	2.800.000,00	0,00
1.2.3.02	PT INGRESOS HOSPITAL VECINAL	49.800.000,00	14.867.986,77	28.600.938,63	21.199.061,37	0,00
1.2.3.02.01	PI PRESTACIONES MEDICAS HOSPITALARIAS	6.500.000,00	185.000,00	1.394.499,00	5.105.501,00	0,00
1.2.3.02.02	PI INGRESOS OBRAS SOCIALES	39.000.000,00	14.682.986,77	26.385.111,77	12.614.888,23	0,00
1.2.3.02.03	PI PROGRAMA SUMAR	3.300.000,00	0,00	821.327,86	2.478.672,14	0,00
1.2.3.02.04	PI ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.2.3.03	PT DESARROLLO ECONÓMICO	3.900.000,00	0,00	0,00	3.900.000,00	0,00
1.2.3.03.01	PI ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO	2.600.000,00	0,00	0,00	2.600.000,00	0,00
1.2.3.03.02	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	1.300.000,00	0,00	0,00	1.300.000,00	0,00

Transporte

2.992.653.000,00

325.031.436,37

1.979.251.666,81

1.236.962.422,71

223.561.089,52



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 05/09/2024

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	325.872.000,00	17.317.239,38	139.915.582,09	273.538.182,13	87.581.764,22
2.1	PT USO DEL CREDITO	168.468.500,00	16.206.439,38	120.132.680,42	133.335.819,58	85.000.000,00
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00
2.1.1.01	PI PRESTAMOS FONDO MUNICIPAL	470.000,00	0,00	0,00	470.000,00	0,00
2.1.2	PT DE OTRAS INSTITUCIONES Y/U ORG. MUL. DE CREDITO	167.998.500,00	16.206.439,38	120.132.680,42	132.865.819,58	85.000.000,00
2.1.2.01	PI BONO NACION ARGENTINA	13.000.000,00	47.763,33	382.106,64	12.617.893,36	0,00
2.1.2.02	PI FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	11.000.000,00	1.118.676,05	4.710.573,78	6.289.426,22	0,00
2.1.2.03	PI VIVIENDAS SOCIALES	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	0,00
2.1.2.04	PI OTROS APORTES NACIONALES	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00
2.1.2.05	PI OBRAS REDES AGUA,GAS,CLOACAS,DESAG Y ALUMB.P.	49.000.000,00	0,00	0,00	49.000.000,00	0,00
2.1.2.06	PI FONDO COMPLEMENTARIO OBRAS(FOCOM)	15.000.000,00	0,00	100.000.000,00	0,00	85.000.000,00
2.1.2.07	PI FONDO PERMANENTE FINANCIACION (FOPEFI)	50.000.000,00	15.040.000,00	15.040.000,00	34.960.000,00	0,00
2.1.2.08	PI FONDO EJECUCION REDES DOMICILIARIAS (FRIG)	950.000,00	0,00	0,00	950.000,00	0,00
2.1.2.09	PI FONDO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	12.500.000,00	0,00	0,00	12.500.000,00	0,00
2.1.2.10	PI FONDO DE PROTECCION AMBIENTAL PCIAL.(FOPAP)	548.500,00	0,00	0,00	548.500,00	0,00
2.2	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11.660.000,00	110.000,00	1.107.500,00	10.552.500,00	0,00
2.2.1	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	8.270.000,00	0,00	0,00	8.270.000,00	0,00
2.2.1.01	PT DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	8.270.000,00	0,00	0,00	8.270.000,00	0,00
2.2.1.01.01	PI APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	270.000,00	0,00	0,00	270.000,00	0,00
2.2.1.01.02	PI FONDO PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
2.2.1.01.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00
2.2.2	PT DE OTROS PRESTAMOS	3.390.000,00	110.000,00	1.107.500,00	2.282.500,00	0,00
2.2.2.01	PI DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	2.790.000,00	110.000,00	887.500,00	1.902.500,00	0,00
2.2.2.02	PI DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	600.000,00	0,00	220.000,00	380.000,00	0,00
2.3	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	62.980.500,00	1.000.800,00	7.039.050,00	55.941.450,00	0,00
2.3.1	PT BIENES MUEBLES	15.980.500,00	1.000.800,00	7.039.050,00	8.941.450,00	0,00
2.3.1.01	PI HERRAMIENTAS MAQUINAS Y EQUIPOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.02	PI MUEBLES DE OFICINA MAQUINAS, ETC.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE VEHIC. CAMIONES, ETC.	800.000,00	4.200,00	4.200,00	795.800,00	0,00
2.3.1.04	PI VENTA LICENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	13.900.000,00	996.600,00	7.034.850,00	6.865.150,00	0,00
2.3.1.05	PI OTRAS VENTAS	280.500,00	0,00	0,00	280.500,00	0,00
2.3.2	PT BIENES INMUEBLES	47.000.000,00	0,00	0,00	47.000.000,00	0,00
2.3.2.01	PI TERRENOS	47.000.000,00	0,00	0,00	47.000.000,00	0,00
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	82.763.000,00	0,00	11.636.351,67	73.708.412,55	2.581.764,22
2.4.1	PT EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	82.763.000,00	0,00	11.636.351,67	73.708.412,55	2.581.764,22
2.4.1.01	PI CAJA	2.763.000,00	0,00	5.344.764,22	0,00	2.581.764,22
2.4.1.02	PI BANCO CTA. CTE. CAJA DE AHORRO, PLAZO FIJO, FCI	80.000.000,00	0,00	6.291.587,45	73.708.412,55	0,00
3	PT NO CLASIFICADOS	209.960.000,00	26.457.113,27	177.532.052,74	32.427.947,26	0,00
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	209.960.000,00	26.457.113,27	177.532.052,74	32.427.947,26	0,00
3.1.1	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	260.000,00	0,00	0,00	260.000,00	0,00
3.1.1.01	PI FONDO DE REPARO	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00
3.1.1.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00
3.1.2	PT OTRAS CAUSAS	190.300.000,00	24.619.854,25	166.003.340,22	24.296.659,78	0,00
3.1.2.01	PI RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	132.000.000,00	16.690.599,31	114.091.117,30	17.908.882,70	0,00
Transporte		3.450.785.000,00	359.039.275,06	2.233.258.366,20	1.528.669.487,54	311.142.853,74



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
3.1.2.02	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	56.000.000,00	7.809.859,90	50.960.565,68	5.039.434,32	0,00
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	2.300.000,00	119.395,04	951.657,24	1.348.342,76	0,00
3.1.3	PT OTRAS RETENCIONES	19.400.000,00	1.837.259,02	11.528.712,52	7.871.287,48	0,00
3.1.3.01	PI APORTE SINDICAL	10.300.000,00	950.591,74	6.066.952,71	4.233.047,29	0,00
3.1.3.02	PI DEVOLUCION ADELANTO DE SUELDO	7.900.000,00	886.667,28	5.461.759,81	2.438.240,19	0,00
3.1.3.03	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
TOTAL		3.528.485.000,00	368.805.789,02	2.296.699.301,64	1.542.928.552,10	311.142.853,74



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.599.305.000,00	229.227.805,98	1.302.227.490,91	1.297.077.509,09	228.562.832,67	1.297.010.611,26	230.753.255,03	1.291.827.422,25
1.1	PT FUNCIONAMIENTO	2.017.345.000,00	176.391.468,38	983.115.682,54	1.034.229.317,46	176.397.375,63	981.017.291,93	179.133.987,63	978.263.429,93
1.1.01	PT PERSONAL	1.265.535.000,00	106.985.420,33	637.941.510,29	627.593.489,71	106.985.420,33	637.896.084,29	106.985.420,33	637.896.084,29
1.1.01.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	889.465.000,00	79.079.959,92	467.571.231,37	421.893.768,63	79.079.959,92	467.571.231,37	79.079.959,92	467.571.231,37
1.1.01.01.1	PT SUELDOS BASICOS	357.750.000,00	31.948.082,22	165.755.302,23	191.994.697,77	31.948.082,22	165.755.302,23	31.948.082,22	165.755.302,23
1.1.01.01.1.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES, HCD Y HTC	93.000.000,00	8.873.034,59	47.969.874,66	45.030.125,34	8.873.034,59	47.969.874,66	8.873.034,59	47.969.874,66
1.1.01.01.1.01.01	PI INTENDENTE	15.840.000,00	1.518.011,21	8.171.591,84	7.668.408,16	1.518.011,21	8.171.591,84	1.518.011,21	8.171.591,84
1.1.01.01.1.01.02	PI SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO. EJECUTIVO	25.080.000,00	2.443.087,84	13.151.363,12	11.928.636,88	2.443.087,84	13.151.363,12	2.443.087,84	13.151.363,12
1.1.01.01.1.01.05	PI CONCEJALES H. C. DELIBERANTE	5.500.000,00	420.000,00	2.490.000,00	3.010.000,00	420.000,00	2.490.000,00	420.000,00	2.490.000,00
1.1.01.01.1.01.06	PI MIEMBROS H.T. CUENTAS 03 C.	2.700.000,00	210.000,00	1.230.000,00	1.470.000,00	210.000,00	1.230.000,00	210.000,00	1.230.000,00
1.1.01.01.1.01.07	PI DIRECTOR Y COORDINADORA DE SALUD	14.800.000,00	1.732.524,80	9.326.337,91	5.473.662,09	1.732.524,80	9.326.337,91	1.732.524,80	9.326.337,91
1.1.01.01.1.01.08	PI DIRECTORA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION	7.000.000,00	718.564,42	3.868.097,34	3.131.902,66	718.564,42	3.868.097,34	718.564,42	3.868.097,34
1.1.01.01.1.01.11	PI DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	5.460.000,00	593.773,29	3.196.335,39	2.263.664,61	593.773,29	3.196.335,39	593.773,29	3.196.335,39
1.1.01.01.1.01.12	PI JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	7.000.000,00	718.564,42	3.868.097,34	3.131.902,66	718.564,42	3.868.097,34	718.564,42	3.868.097,34
1.1.01.01.1.01.13	PI SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.1.01.14	PI SECRETARIA H.C.D.	4.620.000,00	518.508,61	2.668.051,72	1.951.948,28	518.508,61	2.668.051,72	518.508,61	2.668.051,72
1.1.01.01.1.02	PT PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	264.750.000,00	23.075.047,63	117.785.427,57	146.964.572,43	23.075.047,63	117.785.427,57	23.075.047,63	117.785.427,57
1.1.01.01.1.02.01	PI SUELDOS BASICOS	264.750.000,00	23.075.047,63	117.785.427,57	146.964.572,43	23.075.047,63	117.785.427,57	23.075.047,63	117.785.427,57
1.1.01.01.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	307.135.000,00	30.250.194,75	169.778.217,21	137.356.782,79	30.250.194,75	169.778.217,21	30.250.194,75	169.778.217,21
1.1.01.01.2.01	PI GASTOS DE REPRESENTACION	25.050.000,00	2.273.601,95	11.713.034,15	13.336.965,85	2.273.601,95	11.713.034,15	2.273.601,95	11.713.034,15
1.1.01.01.2.02	PI PREMIOS AL PERSONAL	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.2.03	PI ANTIGUEDAD	125.400.000,00	14.923.105,08	83.569.344,89	41.830.655,11	14.923.105,08	83.569.344,89	14.923.105,08	83.569.344,89
1.1.01.01.2.04	PI TITULO	25.245.000,00	2.729.523,34	16.766.168,98	8.478.831,02	2.729.523,34	16.766.168,98	2.729.523,34	16.766.168,98
1.1.01.01.2.05	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	18.900.000,00	1.383.947,22	7.577.824,13	11.322.175,87	1.383.947,22	7.577.824,13	1.383.947,22	7.577.824,13
1.1.01.01.2.06	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	19.500.000,00	1.309.524,98	7.111.979,10	12.388.020,90	1.309.524,98	7.111.979,10	1.309.524,98	7.111.979,10
1.1.01.01.2.07	PI HORARIO ROTATIVO	12.540.000,00	1.073.711,78	5.721.847,96	6.818.152,04	1.073.711,78	5.721.847,96	1.073.711,78	5.721.847,96
1.1.01.01.2.08	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	24.600.000,00	1.203.762,16	8.096.802,30	16.503.197,70	1.203.762,16	8.096.802,30	1.203.762,16	8.096.802,30
1.1.01.01.2.09	PI QUEBRANTO DE CAJA	700.000,00	49.230,36	258.452,03	441.547,97	49.230,36	258.452,03	49.230,36	258.452,03
1.1.01.01.2.10	PI OTROS SUPLEMENTOS	16.500.000,00	2.086.145,23	11.318.981,16	5.181.018,84	2.086.145,23	11.318.981,16	2.086.145,23	11.318.981,16
1.1.01.01.2.11	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	37.500.000,00	3.217.642,65	17.643.782,51	19.856.217,49	3.217.642,65	17.643.782,51	3.217.642,65	17.643.782,51
1.1.01.01.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	40.200.000,00	13.116,63	26.618.281,45	13.581.718,55	13.116,63	26.618.281,45	13.116,63	26.618.281,45
1.1.01.01.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	40.200.000,00	13.116,63	26.618.281,45	13.581.718,55	13.116,63	26.618.281,45	13.116,63	26.618.281,45
1.1.01.01.4	PT APORTES PATRONALES	182.880.000,00	16.868.566,32	105.332.475,62	77.547.524,38	16.868.566,32	105.332.475,62	16.868.566,32	105.332.475,62
1.1.01.01.4.01	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERSONAL PERMANENTE	113.280.000,00	10.976.937,94	64.344.141,28	48.935.858,72	10.976.937,94	64.344.141,28	10.976.937,94	64.344.141,28
1.1.01.01.4.02	PI APROSS. APORTE PATRONAL	37.500.000,00	2.676.858,50	21.611.856,85	15.888.143,15	2.676.858,50	21.611.856,85	2.676.858,50	21.611.856,85
1.1.01.01.4.03	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART.	32.100.000,00	3.214.769,88	19.376.477,49	12.723.522,51	3.214.769,88	19.376.477,49	3.214.769,88	19.376.477,49
1.1.01.01.5	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	0,00	86.954,86	1.413.045,14	0,00	86.954,86	0,00	86.954,86
1.1.01.01.5.01	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.500.000,00	0,00	86.954,86	1.413.045,14	0,00	86.954,86	0,00	86.954,86
1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	263.870.000,00	21.606.660,63	124.929.257,42	138.940.742,58	21.606.660,63	124.929.257,42	21.606.660,63	124.929.257,42
1.1.01.02.1	PT RETRIBUCIONES	168.200.000,00	15.001.996,42	77.421.667,74	90.778.332,26	15.001.996,42	77.421.667,74	15.001.996,42	77.421.667,74
1.1.01.02.1.01	PI PERSONAL CONTRATADO	168.000.000,00	15.001.996,42	77.421.667,74	90.578.332,26	15.001.996,42	77.421.667,74	15.001.996,42	77.421.667,74
1.1.01.02.1.02	PI PERSONAL JORNALIZADO EN TAREAS DE CONSERVAC. Y MAN	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.02.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	31.600.000,00	1.180.162,71	5.465.905,12	26.134.094,88	1.180.162,71	5.465.905,12	1.180.162,71	5.465.905,12
1.1.01.02.2.01	PI ANTIGUEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	9.600.000,00	0,00	0,00	9.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Transporte	1.067.265.000,00	94.081.956,34	544.992.899,11	522.272.100,89	94.081.956,34	544.992.899,11	94.081.956,34	544.992.899,11



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.01.02.2.02	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	15.500.000,00	1.180.162,71	5.465.905,12	10.034.094,88	1.180.162,71	5.465.905,12	1.180.162,71	5.465.905,12
1.1.01.02.2.03	PI RIESGO E INSALUBRIDAD PERS. TEMP.	6.500.000,00	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.02.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10.650.000,00	0,00	8.189.645,47	2.460.354,53	0,00	8.189.645,47	0,00	8.189.645,47
1.1.01.02.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	10.650.000,00	0,00	8.189.645,47	2.460.354,53	0,00	8.189.645,47	0,00	8.189.645,47
1.1.01.02.4	PT APORTE PATRONAL PERS. TEMPORARIO	53.420.000,00	5.424.501,50	33.852.039,09	19.567.960,91	5.424.501,50	33.852.039,09	5.424.501,50	33.852.039,09
1.1.01.02.4.01	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART PERS. TEMP.	12.000.000,00	1.035.418,82	6.157.205,77	5.842.794,23	1.035.418,82	6.157.205,77	1.035.418,82	6.157.205,77
1.1.01.02.4.02	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERS. TEMP.	28.500.000,00	3.530.673,42	21.070.485,53	7.429.514,47	3.530.673,42	21.070.485,53	3.530.673,42	21.070.485,53
1.1.01.02.4.03	PI APROSS. APORTE PATRONAL PERS. TEMP	12.920.000,00	858.409,26	6.624.347,79	6.295.652,21	858.409,26	6.624.347,79	858.409,26	6.624.347,79
1.1.01.03	PI SALARIO FAMILIAR	34.500.000,00	3.394.693,94	18.620.755,75	15.879.244,25	3.394.693,94	18.620.755,75	3.394.693,94	18.620.755,75
1.1.01.04	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.05	PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	21.900.000,00	2.174.849,94	10.543.637,30	11.356.362,70	2.174.849,94	10.498.211,30	2.174.849,94	10.498.211,30
1.1.01.06	PI ASIGNACION POR VACACIONES	25.800.000,00	729.255,90	16.276.628,45	9.523.371,55	729.255,90	16.276.628,45	729.255,90	16.276.628,45
1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	271.600.000,00	19.497.559,40	121.199.045,87	150.400.954,13	19.503.466,65	119.426.194,87	20.201.729,65	118.406.187,87
1.1.02.01	PI RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	14.200.000,00	635.350,58	3.373.407,29	10.826.592,71	485.203,58	3.148.660,29	492.996,58	3.068.453,29
1.1.02.02	PI INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	29.600.000,00	571.776,08	12.222.141,37	17.377.858,63	274.176,08	11.806.601,37	274.176,08	11.806.601,37
1.1.02.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	4.200.000,00	867.940,00	3.217.288,96	982.711,04	837.150,00	3.124.048,96	837.150,00	3.077.248,96
1.1.02.04	PI UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	8.060.000,00	2.602.261,15	7.778.445,68	281.554,32	2.602.261,15	7.743.355,68	2.807.531,15	7.727.355,68
1.1.02.05	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	96.400.000,00	6.115.261,09	42.137.938,94	54.262.061,06	6.132.661,09	42.134.338,94	6.751.191,09	41.732.868,94
1.1.02.06	PI REPUESTOS EN GENERAL	32.100.000,00	4.506.495,00	25.803.018,20	6.296.981,80	4.411.250,00	25.364.773,20	4.289.350,00	25.108.273,20
1.1.02.07	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	9.600.000,00	438.000,00	9.487.688,32	112.311,68	438.000,00	9.487.688,32	438.000,00	9.487.688,32
1.1.02.08	PI ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	1.000.000,00	0,00	20.250,03	979.749,97	0,00	20.250,03	0,00	20.250,03
1.1.02.09	PI MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18.600.000,00	2.224.393,22	8.409.506,91	10.190.493,09	2.795.482,47	8.305.917,91	2.769.192,47	8.141.667,91
1.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	10.540.000,00	290.000,00	787.134,10	9.752.865,90	290.000,00	787.134,10	290.000,00	787.134,10
1.1.02.11	PI DEUDAS DE BIENES Y CONSUMOS DE EJ. ANTERIORES	8.000.000,00	0,00	2.905.389,47	5.094.610,53	0,00	2.455.389,47	0,00	2.431.189,47
1.1.02.12	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	28.500.000,00	0,00	0,00	28.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.13	PI GASTOS CONSUMO H.C.D.	2.500.000,00	5.622,00	39.146,88	2.460.853,12	5.622,00	39.146,88	5.622,00	39.146,88
1.1.02.14	PI GASTOS CONSUMO H.T.C.	300.000,00	0,00	10.500,00	289.500,00	0,00	10.500,00	0,00	10.500,00
1.1.02.15	PI GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	8.000.000,00	1.240.460,28	5.007.189,72	2.992.810,28	1.231.660,28	4.998.389,72	1.246.520,28	4.967.809,72
1.1.03	PT SERVICIOS	480.210.000,00	49.908.488,65	223.975.126,38	256.234.873,62	49.908.488,65	223.695.012,77	51.946.837,65	221.961.157,77
1.1.03.01	PT SERV. COMUNICACIONES TEL. POST. Y TELEG.	7.300.000,00	95.970,00	815.345,00	6.484.655,00	95.970,00	815.345,00	95.970,00	815.345,00
1.1.03.01.1	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.400.000,00	0,00	0,00	3.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.01.2	PI SERVICIOS POSTALES	3.900.000,00	95.970,00	815.345,00	3.084.655,00	95.970,00	815.345,00	95.970,00	815.345,00
1.1.03.02	PI ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	12.800.000,00	4.710.830,18	12.326.470,92	473.529,08	4.710.830,18	12.326.470,92	4.710.830,18	12.326.470,92
1.1.03.03	PI ALQUILERES VARIOS	2.600.000,00	133.584,00	1.600.752,00	999.248,00	1.600.752,00	133.584,00	1.600.752,00	1.600.752,00
1.1.03.04	PI ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	33.600.000,00	5.416.258,55	22.378.931,73	11.221.068,27	5.416.258,55	22.378.931,73	5.537.658,55	22.315.331,73
1.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	8.840.000,00	1.074.481,78	5.220.775,93	3.619.224,07	1.074.481,78	5.220.775,93	1.074.481,78	5.220.775,93
1.1.03.06	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	7.800.000,00	840.170,00	6.195.443,71	1.604.556,29	840.170,00	6.195.443,71	840.170,00	6.195.443,71
1.1.03.07	PI CONSERVACION Y REPARACIONES	24.960.000,00	697.456,03	11.297.482,17	13.662.517,83	697.456,03	11.297.482,17	947.456,03	11.297.482,17
1.1.03.08	PI HOMENAJES Y CORTESIA	5.600.000,00	114.800,00	1.293.535,01	4.306.464,99	114.800,00	1.293.535,01	114.800,00	1.293.535,01
1.1.03.09	PI PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	1.400.000,00	0,00	46.065,00	1.353.935,00	0,00	46.065,00	0,00	46.065,00
1.1.03.10	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.400.000,00	300.000,00	1.130.000,00	4.270.000,00	300.000,00	1.130.000,00	300.000,00	1.130.000,00
1.1.03.11	PI SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	16.920.000,00	4.540.000,00	11.275.000,00	5.645.000,00	4.540.000,00	11.275.000,00	4.540.000,00	11.275.000,00
1.1.03.12	PI ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	53.200.000,00	12.145.363,73	31.107.493,16	22.092.506,84	12.145.363,73	31.107.493,16	12.145.363,73	31.107.493,16
1.1.03.13	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	3.540.000,00	111.954,60	1.344.613,41	2.195.386,59	111.954,60	1.344.613,41	111.954,60	1.344.613,41
Transporte		1.721.095.000,00	156.663.848,60	865.172.464,20	855.922.535,80	156.669.755,85	863.354.187,20	157.739.418,85	862.270.580,20



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.03.14	PI PASAJES, FLETES Y ACARREOS	1.350.000,00	321.562,22	969.091,54	380.908,46	321.562,22	969.091,54	321.712,22	951.091,54
1.1.03.15	PI GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	2.100.000,00	0,00	0,00	2.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.16	PI GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	1.800.000,00	470.695,00	499.107,00	1.300.893,00	470.695,00	499.107,00	470.695,00	499.107,00
1.1.03.17	PI OTROS SERVICIOS	31.200.000,00	1.800.000,00	11.296.338,83	19.903.661,17	1.800.000,00	11.296.338,83	1.800.000,00	11.296.338,83
1.1.03.18	PI DEUDA POR SERVICIOS EJERC. ANTERIORES	10.560.000,00	0,00	8.775.153,69	1.784.846,31	0,00	8.515.153,69	0,00	8.338.353,69
1.1.03.19	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	22.500.000,00	0,00	0,00	22.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.20	PI GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	500.000,00	0,00	1.949,26	498.050,74	0,00	1.949,26	0,00	1.949,26
1.1.03.21	PI HONORARIOS VARIOS	8.290.000,00	536.000,00	4.904.635,60	3.385.364,40	536.000,00	4.904.635,60	160.000,00	4.528.635,60
1.1.03.22	PI GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	106.800.000,00	11.012.650,00	65.678.892,50	41.121.107,50	11.012.650,00	65.678.892,50	13.194.009,00	64.793.277,50
1.1.03.23	PI GASTOS POR GESTION DE COBRANZA	400.000,00	11.453,21	15.803,21	384.196,79	11.453,21	15.803,21	11.453,21	15.803,21
1.1.03.24	PI HONORARIOS TECNICOS OBRAS VARIAS	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.25	PI GASTOS SERVICIOS H.T.C.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.26	PI GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	21.750.000,00	675.189,35	5.311.317,07	16.438.682,93	675.189,35	5.311.317,07	461.349,35	5.097.477,07
1.1.03.27	PI SERVICIOS VARIOS	36.000.000,00	4.771.920,00	15.794.467,44	20.205.532,56	4.771.920,00	15.794.467,44	4.771.920,00	15.794.467,44
1.1.03.28	PI GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	44.000.000,00	0,00	4.309.900,59	39.690.099,41	0,00	4.309.900,59	0,00	4.309.900,59
1.1.03.29	PI GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	5.000.000,00	128.150,00	386.561,61	4.613.438,39	128.150,00	386.448,00	203.430,00	366.448,00
1.1.03.30	PI AREA DESARROLLO ECONOMICO	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	6.200.000,00	637.344,50	3.583.649,55	2.616.350,45	637.344,50	3.583.649,55	637.344,50	3.583.649,55
1.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	6.200.000,00	637.344,50	3.583.649,55	2.616.350,45	637.344,50	3.583.649,55	637.344,50	3.583.649,55
1.2.04.01	PT OTRAS ENTIDADES	6.200.000,00	637.344,50	3.583.649,55	2.616.350,45	637.344,50	3.583.649,55	637.344,50	3.583.649,55
1.2.04.01.1	PI INTERESES BANCARIOS	1.100.000,00	0,00	1.059.308,67	40.691,33	0,00	1.059.308,67	0,00	1.059.308,67
1.2.04.01.2	PI GASTOS BANCARIOS	5.000.000,00	637.344,50	2.524.340,88	2.475.659,12	637.344,50	2.524.340,88	637.344,50	2.524.340,88
1.2.04.01.3	PI REGARGOS, PUNITORIOS Y MULTAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	PT TRANSFERENCIAS	575.760.000,00	52.198.993,10	315.528.158,82	260.231.841,18	51.528.112,54	312.409.669,78	50.981.922,90	309.980.342,77
1.3.05	PT TRANSFERENCIAS P.FINANCIAR EROG. CORRIENTES	575.760.000,00	52.198.993,10	315.528.158,82	260.231.841,18	51.528.112,54	312.409.669,78	50.981.922,90	309.980.342,77
1.3.05.01	PT AL SECTOR PUBLICO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1	PT AL SECTOR PUB. AP. ENTE INTERCOMUNAL S.E.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1.01	PI APOORTE A LA COMUNIDAD REGIONAL	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02	PT AL SECTOR PRIVADO	575.360.000,00	52.198.993,10	315.528.158,82	259.831.841,18	51.528.112,54	312.409.669,78	50.981.922,90	309.980.342,77
1.3.05.02.1	PI ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	32.500.000,00	1.582.194,11	10.422.075,54	22.077.924,46	1.433.094,11	10.076.167,54	1.460.194,11	10.041.667,54
1.3.05.02.2	PI MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	6.900.000,00	197.330,54	1.989.155,50	4.910.844,50	524.091,73	1.659.214,66	566.004,75	1.659.214,66
1.3.05.02.3	PI SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	3.000.000,00	953.100,00	2.977.139,98	22.860,02	953.100,00	2.977.139,98	953.100,00	2.977.139,98
1.3.05.02.4	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	142.700.000,00	12.322.459,50	74.086.928,51	68.613.071,49	12.143.099,76	73.844.978,77	11.755.549,76	73.150.878,77
1.3.05.02.4.01	PI SUB.BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	6.000.000,00	723.028,83	4.811.282,87	1.188.717,13	723.028,83	4.811.282,87	723.028,83	4.811.282,87
1.3.05.02.4.02	PI SUBSIDIOS ESCUELAS LOCALES	6.000.000,00	1.918.746,90	2.465.401,50	3.534.598,50	1.918.746,90	2.465.401,50	1.475.746,90	2.022.401,50
1.3.05.02.4.03	PI CENTRO CULTURAL CENTENARIO	19.500.000,00	4.201.421,40	14.403.464,39	5.096.535,61	4.052.071,66	14.196.364,65	4.089.971,66	14.097.764,65
1.3.05.02.4.04	PI BECAS ESTUDIANTES	4.200.000,00	234.700,00	1.236.780,00	2.963.220,00	234.700,00	1.236.780,00	234.700,00	1.236.780,00
1.3.05.02.4.05	PI SUBSIDIOS VARIOS	18.600.000,00	1.389.293,28	9.266.645,28	9.333.354,72	1.389.293,28	9.266.645,28	1.389.293,28	9.266.645,28
1.3.05.02.4.06	PI SUBSIDIOS REINTEGRABLES	3.200.000,00	-34.000,00	745.000,00	2.455.000,00	-34.000,00	745.000,00	-34.000,00	745.000,00
1.3.05.02.4.07	PI PROGRAMA EMPRENDIMIENTOS SOCIALES	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.08	PI PROGRAMA PARA LA JUVENTUD Y LA MUJER	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.09	PI CENMA (ESC. ADULTOS)	6.600.000,00	121.680,00	569.624,88	6.030.375,12	121.680,00	569.624,88	121.680,00	569.624,88
1.3.05.02.4.10	PI PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	7.400.000,00	900.200,00	5.022.400,00	2.377.600,00	900.200,00	5.022.400,00	900.200,00	5.022.400,00
1.3.05.02.4.11	PI EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	13.000.000,00	2.584.929,09	4.026.129,09	8.973.870,91	2.550.079,09	3.991.279,09	2.557.579,09	3.838.779,09
Transporte		2.153.245.000,00	191.801.437,03	1.044.634.431,12	1.108.610.568,88	191.800.805,73	1.041.618.241,93	194.208.830,75	1.038.135.779,93



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.3.05.02.4.12	PI GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREACION	14.000.000,00	282.460,00	1.272.460,00	12.727.540,00	282.460,00	1.272.460,00	282.460,00	1.272.460,00
1.3.05.02.4.13	PI DISCAPACIDAD	2.000.000,00	0,00	1.494.500,00	505.500,00	0,00	1.494.500,00	0,00	1.494.500,00
1.3.05.02.4.14	PI DEVOLUCIONES VARIAS	27.300.000,00	0,00	26.850.569,50	449.430,50	0,00	26.850.569,50	0,00	26.850.569,50
1.3.05.02.4.15	PI OTRAS TRANSFERENCIAS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.16	PI PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	2.000.000,00	0,00	1.552.000,00	448.000,00	0,00	1.552.000,00	0,00	1.552.000,00
1.3.05.02.4.17	PI FOMMEP	1.500.000,00	0,00	370.671,00	1.129.329,00	4.840,00	370.671,00	14.890,00	370.671,00
1.3.05.02.4.18	PI PARTICIPACION CIUDADANA	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5	PT M.A.S.	390.260.000,00	37.143.908,95	226.052.859,29	164.207.140,71	36.474.726,94	223.852.168,83	36.247.074,28	222.151.441,82
1.3.05.02.5.01	PI CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA	25.000.000,00	3.307.713,50	17.938.962,17	7.061.037,83	2.646.224,92	16.847.898,15	2.587.111,92	16.654.395,15
1.3.05.02.5.02	PI OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	54.000.000,00	7.068.671,41	40.133.900,57	13.866.099,43	7.300.818,79	39.609.349,03	6.900.486,63	38.196.852,85
1.3.05.02.5.03	PI FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	30.000.000,00	8.119.800,00	24.617.160,00	5.382.840,00	8.119.800,00	24.617.160,00	8.119.800,00	24.617.160,00
1.3.05.02.5.04	PI MICROEMPREDIMIENTOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.05	PI ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	3.000.000,00	110.000,00	1.368.490,63	1.631.509,37	135.970,00	1.368.490,63	433.501,50	1.342.520,63
1.3.05.02.5.06	PI PROGRAMAS DE BECAS LABORALES	18.000.000,00	700.000,00	6.330.000,00	11.670.000,00	700.000,00	6.330.000,00	700.000,00	6.330.000,00
1.3.05.02.5.07	PI PROGRAMA PAICOR	190.000.000,00	15.723.565,20	105.157.132,57	84.842.867,43	15.425.645,20	104.627.264,57	15.359.906,20	104.561.525,57
1.3.05.02.5.08	PI CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.09	PI DEUDAS VARIAS SECTOR PRIVADO	18.000.000,00	0,00	17.737.835,21	262.164,79	32.109,19	17.682.628,31	32.109,19	17.679.609,48
1.3.05.02.5.10	PI CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	1.500.000,00	113.608,52	403.072,21	1.096.927,79	113.608,52	403.072,21	113.608,52	403.072,21
1.3.05.02.5.11	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES,OFICIOS Y TECNO	9.000.000,00	86.070,32	2.737.625,93	6.262.374,07	86.070,32	2.737.625,93	86.070,32	2.737.625,93
1.3.05.02.5.12	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	15.600.000,00	1.914.480,00	9.628.680,00	5.971.320,00	1.914.480,00	9.628.680,00	1.914.480,00	9.628.680,00
1.3.05.02.5.13	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	160.000,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	719.280.000,00	79.852.068,31	281.238.272,89	438.041.727,11	83.347.485,27	281.100.094,89	82.445.271,89	277.317.756,51
2.1	PT INVERSION FISICA	625.400.000,00	76.599.175,83	217.689.334,17	407.710.665,83	80.094.592,79	217.551.156,17	79.192.379,41	213.768.817,79
2.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	106.200.000,00	37.202.261,26	43.376.680,47	62.823.319,53	37.213.061,26	43.248.680,47	37.542.974,26	43.248.680,47
2.1.07.01	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	41.600.000,00	36.000.000,00	36.796.340,33	4.803.659,67	36.000.000,00	36.796.340,33	36.000.000,00	36.796.340,33
2.1.07.02	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	4.600.000,00	246.500,00	1.433.937,88	3.166.062,12	246.500,00	1.433.937,88	576.413,00	1.433.937,88
2.1.07.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.04	PI TERRENO P/VIVIENDAS	25.000.000,00	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.05	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	25.000.000,00	955.761,26	5.146.402,26	19.853.597,74	966.561,26	5.018.402,26	966.561,26	5.018.402,26
2.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	519.200.000,00	39.396.914,57	174.312.653,70	344.887.346,30	42.881.531,53	174.302.475,70	41.649.405,15	170.520.137,32
2.1.08.01	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	339.300.000,00	35.196.732,23	150.573.931,70	188.726.068,30	38.681.349,19	150.563.753,70	37.449.222,81	146.835.877,32
2.1.08.01.1	PT POR ADMINISTRACION	339.300.000,00	35.196.732,23	150.573.931,70	188.726.068,30	38.681.349,19	150.563.753,70	37.449.222,81	146.835.877,32
2.1.08.01.1.01	PI CANALES DE DESAGUE	6.700.000,00	1.040.000,00	1.040.000,00	5.660.000,00	1.040.000,00	1.040.000,00	1.040.000,00	1.040.000,00
2.1.08.01.1.02	PI ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM,	78.400.000,00	16.881.801,72	73.240.768,29	5.159.231,71	16.889.677,10	73.240.768,29	16.889.677,10	73.240.768,29
2.1.08.01.1.03	PI FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	32.000.000,00	0,00	7.861.093,70	24.138.906,30	147.455,00	7.861.093,70	147.455,00	7.861.093,70
2.1.08.01.1.04	PI OBRAS DIVERSAS	49.000.000,00	11.286.124,51	29.796.467,60	19.203.532,40	14.566.120,51	29.796.467,60	13.692.594,13	26.427.191,22
2.1.08.01.1.05	PI MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	19.200.000,00	968.778,00	8.067.807,00	11.132.193,00	958.600,00	8.057.629,00	600.000,00	7.699.029,00
2.1.08.01.1.06	PI MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	11.000.000,00	3.542.590,00	9.624.144,40	1.375.855,60	3.542.590,00	9.624.144,40	3.542.590,00	9.624.144,40
2.1.08.01.1.07	PI PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	7.000.000,00	0,00	179.800,00	6.820.200,00	0,00	179.800,00	0,00	179.800,00
2.1.08.01.1.08	PI REPARACION PAVIMENTO	8.000.000,00	0,00	480.000,00	7.520.000,00	0,00	480.000,00	0,00	480.000,00
2.1.08.01.1.09	PI PARQUE INDUSTRIAL	18.000.000,00	0,00	803.612,63	17.196.387,37	0,00	803.612,63	0,00	803.612,63
2.1.08.01.1.10	PI OBRA GAS NATURAL	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.11	PI OBRA CLOACAS	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.12	PI OBRA CORDON CUNETAS	35.000.000,00	1.477.438,00	8.677.365,08	26.322.634,92	1.536.906,58	8.677.365,08	1.536.906,58	8.677.365,08
Transporte		2.979.805.000,00	301.626.799,47	1.485.375.230,08	1.494.429.769,92	304.457.243,12	1.480.020.172,43	305.745.452,10	1.471.109.107,04



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/08/2024 al 30/08/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
2.1.08.01.1.13	PI MANTENIMIENTO CALLES	35.000.000,00	0,00	10.802.873,00	24.197.127,00	0,00	10.802.873,00	0,00	10.802.873,00
2.1.08.01.1.14	PI OBRA LOTEADO, DIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	179.900.000,00	4.200.182,34	23.738.722,00	156.161.278,00	4.200.182,34	23.738.722,00	4.200.182,34	23.684.260,00
2.1.08.02.1	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA	156.900.000,00	4.200.182,34	23.738.722,00	133.161.278,00	4.200.182,34	23.738.722,00	4.200.182,34	23.684.260,00
2.1.08.02.1.01	PI PLAN DE VIVIENDA IPV	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.1.02	PI REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	39.800.000,00	140.200,00	4.456.553,85	35.343.446,15	140.200,00	4.456.553,85	140.200,00	4.402.091,85
2.1.08.02.1.03	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.1.04	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	30.000.000,00	21.960,00	5.062.482,81	24.937.517,19	21.960,00	5.062.482,81	21.960,00	5.062.482,81
2.1.08.02.1.05	PI OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	17.000.000,00	4.038.022,34	14.219.685,34	2.780.314,66	4.038.022,34	14.219.685,34	4.038.022,34	14.219.685,34
2.1.08.02.2	PT POR CUENTA DE LA NACION	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.01	PI OBRA CORDON CUNETAS NACION	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.02	PI OBRAS VARIAS NACION	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.03	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO NACION	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.04	PI PROGRAMA ARGENTINA HACE	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2	PT INVERSION FINANCIERA	43.480.000,00	3.240.282,48	16.886.509,82	26.593.490,18	3.240.282,48	16.886.509,82	3.240.282,48	16.886.509,82
2.2.09	PT VALORES FINANCIEROS	43.480.000,00	3.240.282,48	16.886.509,82	26.593.490,18	3.240.282,48	16.886.509,82	3.240.282,48	16.886.509,82
2.2.09.02	PT PRESTAMOS	43.480.000,00	3.240.282,48	16.886.509,82	26.593.490,18	3.240.282,48	16.886.509,82	3.240.282,48	16.886.509,82
2.2.09.02.2	PT OTROS PRESTAMOS	43.480.000,00	3.240.282,48	16.886.509,82	26.593.490,18	3.240.282,48	16.886.509,82	3.240.282,48	16.886.509,82
2.2.09.02.2.01	PI FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV. CBA.	20.000.000,00	413.611,11	3.308.888,88	16.691.111,12	413.611,11	3.308.888,88	413.611,11	3.308.888,88
2.2.09.02.2.02	PI APOORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.	12.480.000,00	1.395.584,33	9.011.040,46	3.468.959,54	1.395.584,33	9.011.040,46	1.395.584,33	9.011.040,46
2.2.09.02.2.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	5.000.000,00	45.498,81	229.598,04	4.770.401,96	45.498,81	229.598,04	45.498,81	229.598,04
2.2.09.02.2.04	PI DEVOLUCIÓN PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	6.000.000,00	1.385.588,23	4.336.982,44	1.663.017,56	1.385.588,23	4.336.982,44	1.385.588,23	4.336.982,44
2.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	50.400.000,00	12.610,00	46.662.428,90	3.737.571,10	12.610,00	46.662.428,90	12.610,00	46.662.428,90
2.3.10	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON:	50.400.000,00	12.610,00	46.662.428,90	3.737.571,10	12.610,00	46.662.428,90	12.610,00	46.662.428,90
2.3.10.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	50.400.000,00	12.610,00	46.662.428,90	3.737.571,10	12.610,00	46.662.428,90	12.610,00	46.662.428,90
2.3.10.01.1	PT POR PRESTAMOS DE OBRAS	400.000,00	12.610,00	100.880,00	299.120,00	12.610,00	100.880,00	12.610,00	100.880,00
2.3.10.01.1.01	PI PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	400.000,00	12.610,00	100.880,00	299.120,00	12.610,00	100.880,00	12.610,00	100.880,00
2.3.10.01.2	PT OTROS	50.000.000,00	0,00	46.561.548,90	3.438.451,10	0,00	46.561.548,90	0,00	46.561.548,90
2.3.10.01.2.01	PI DEUDA PERSONAL Y OTROS	50.000.000,00	0,00	46.561.548,90	3.438.451,10	0,00	46.561.548,90	0,00	46.561.548,90
3	PT NO CLASIFICADOS	209.900.000,00	35.147.082,77	196.515.696,10	13.384.303,90	35.147.082,77	196.515.696,10	35.147.082,77	196.515.696,10
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	209.900.000,00	35.147.082,77	196.515.696,10	13.384.303,90	35.147.082,77	196.515.696,10	35.147.082,77	196.515.696,10
3.1.01	PT NO CLASIFICADOS	209.900.000,00	35.147.082,77	196.515.696,10	13.384.303,90	35.147.082,77	196.515.696,10	35.147.082,77	196.515.696,10
3.1.01.01	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.1	PI FONDO DE REPARO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.2	PI GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.02	PT OTRAS CAUSAS	209.700.000,00	35.147.082,77	196.515.696,10	13.184.303,90	35.147.082,77	196.515.696,10	35.147.082,77	196.515.696,10
3.1.01.02.1	PI RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	132.000.000,00	24.614.639,68	130.635.395,27	1.364.604,73	24.614.639,68	130.635.395,27	24.614.639,68	130.635.395,27
3.1.01.02.2	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	56.000.000,00	8.507.933,01	52.482.356,33	3.517.643,67	8.507.933,01	52.482.356,33	8.507.933,01	52.482.356,33
3.1.01.02.3	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	2.300.000,00	121.935,36	856.087,84	1.443.912,16	121.935,36	856.087,84	121.935,36	856.087,84
3.1.01.02.4	PI APOORTE SINDICAL	10.300.000,00	1.022.645,72	6.432.124,89	3.867.875,11	1.022.645,72	6.432.124,89	1.022.645,72	6.432.124,89
3.1.01.02.5	PI ADELANTOS DE SUELDO	7.900.000,00	879.929,00	6.109.731,77	1.790.268,23	879.929,00	6.109.731,77	879.929,00	6.109.731,77
3.1.01.02.6	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		3.528.485.000,00	344.226.957,06	1.779.981.459,90	1.748.503.540,10	347.057.400,71	1.774.626.402,25	348.345.609,69	1.765.660.874,86



RESOLUCIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESOLUCIÓN N° 10/2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Órgano Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, para su debido tratamiento y posterior aprobación, mediante el cual se dispone la construcción de la Pavimentación de Hormigón de calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca.

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 29 de Agosto de 2024, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su análisis y dispuso introducir modificaciones en el Considerando, que forma parte del proyecto antes enunciado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Art. 1°): **SUSTITUIR** el texto del cuarto párrafo del Considerando, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que mediante Decreto N° 115/24, se procedió a la apertura del Registro de Oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la obra de Pavimentación con Hormigón, realicen sus objeciones o negativas hacia la realización de la mencionada obra”.

Art. 2°): **COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, con la abstención del Edil Oscar Humberto Bizzarri, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos, en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 29 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 17/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ODENANZAS

ORDENANZA N° 1369/2024

VISTO:

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de bienes de capital.

Que es necesario comenzar con la renovación del parque automotor del Municipio, que se encuentra con elevada edad, excesivo uso y en condiciones de avería, todo ello tornándolos ineficientes para prestar los servicios municipales a los cuales están asignados, asimismo un elevado costo de mantenimiento. Esta iniciativa tiene por objeto mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la competitividad en las prestaciones de los servicios municipales. Más específicamente se pretende adquirir dos Pick Up para ser destinadas a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Que el crédito del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, es sin interés y en 36 cuotas mensuales y consecutivas, por ello es altamente beneficioso para el Municipio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º): APRUEBASE el Proyecto de obra: **Adquisición de Bienes de Capital, Dos Pick Up** que se incorpora como Anexo 1 de esta Ordenanza.

Art. 2 º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CUOTA 50, 51, 52, 53 y 54), un préstamo de hasta **PESOS QUINCE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.040.000,00)** , con destino a la adquisición de dos Pick Up para ser destinadas a la **Dirección de Desarrollo Urbano.**

Art.3º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la Coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 417.777,77)** mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.



Municipalidad de Tancacha

Art.4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6°: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 01 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 15/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1370/2024

VISTO:

Que resulta fundamental evitar que personas condenadas por corrupción y otros delitos se presenten a competir por cargos electivos u ocupen puestos como funcionario del gobierno municipal. Que es necesario adoptar medidas legislativas locales y avanzar decididamente en la construcción de marcos de integridad sobre las obligaciones referidas con la iniciativa ciudadana de “ficha limpia” que impulsa la ética y la transparencia en la función pública.

Y CONSIDERANDO:

Que gradualmente las administraciones públicas generan cuerpos normativos y organismos de control para dotar de una infraestructura ética a la función pública; es decir, creando las herramientas, sistemas y condiciones que evitan y sancionan las actividades inmorales y proporcionan los incentivos para el profesionalismo y los modelos de conducta en la administración.

Que la transparencia en la política pública está asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza y a la prevención y combate de la corrupción; lo cual exige desplegar y aunar todos los esfuerzos del Estado a fin de contrarrestar este fenómeno.

Que la corrupción es un problema estructural que mina los cimientos de las instituciones, cortando el vínculo de ejemplaridad que debe existir entre los ciudadanos y quienes tienen la responsabilidad de representar a sus pares.

Que el proyecto de “ficha limpia” se ampara en la necesidad de que cada persona que pretenda desempeñar funciones de naturaleza pública pueda demostrar a priori a la ciudadanía y al cuerpo electoral que no es o ha sido investigado, procesado y/o condenado por delitos a la administración pública en cualquiera de sus niveles, hecho que es violatorio del principio republicano de la responsabilidad agravada de cualquier funcionario público.



Municipalidad de Tancacha

Que la Constitución Nacional, en la cláusula del artículo 16 establece a la idoneidad como requisito de admisibilidad en el empleo público, haciendo referencia a la idea de integridad y ejemplaridad en la función pública. Que el modelo republicano de gobierno presente en el artículo 1° de la Constitución Nacional conlleva, entre otros, el principio de responsabilidad agravada para quienes desempeñan una función pública, reforzando el ideal ético que debía inspirar a quienes asumieran a futuro compromisos con la vida política nacional.

Que la reforma constitucional de 1994 actualiza este abordaje en el artículo 36, que determina que quien incurriera en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, queda inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos, equiparando un delito de carácter constitucional con un atentado contra el propio sistema democrático, y definiendo la imprescriptibilidad del mismo.

Que de una interpretación armónica e integrada de ambas cláusulas constitucionales se desprende que el objetivo de los convencionales constituyentes, es evitar que quienes hayan cometido delitos de corrupción sean considerados una opción electoral válida.

Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en su artículo 7 inciso 2 que cada Estado parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

Que el artículo 23 inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sostiene en materia de derechos políticos que la Ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades de elegir y ser electos en cargos públicos, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Que la elegibilidad no es un derecho natural que acompaña a todos desde el nacimiento, sino que el derecho al sufragio pasivo se adquiere cumpliendo las condiciones estipuladas por la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia: solo los argentinos (por nacimiento o naturalizados) que cumplan con ciertas condiciones de elegibilidad (ciudadanía, edad, domicilio, residencia, formación de la persona, etc.) y no se encuentren sometidos a las causas de inelegibilidad tienen el derecho a postularse a un cargo electivo y disputar el voto de los electores.

Que las inelegibilidades, por su parte, tienen como objetivo preservar a las instituciones de la entrada de personas que no tengan el perfil deseado, según criterios razonables y objetivos referidos a la delimitación de lo esperado para los candidatos.

Que en la provincia de Córdoba existen también cláusulas constitucionales que abordan y delimitan el derecho político de representar, a modo de marcos de integridad para el desempeño de las máximas funciones públicas, como los artículos 86 y 137 de la Constitución Provincial, que inhabilitan para ejercer los cargos de legislador y de gobernador y vicegobernador respectivamente, a los condenados por delito mientras no hayan cumplido sus penas y a los que estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Que el artículo 14 de la Constitución Provincial establece la responsabilidad estatal frente a los daños que puedan causar los hechos y actos producidos por todos sus funcionarios y agentes.



Municipalidad de Tancacha

Que dentro de nuestras facultades como legisladores locales y teniendo atribuciones para el dictado de normas locales, entendiendo que es una obligación legislar sobre herramientas que buscan mayor transparencia en la función pública, consideramos necesario avanzar sobre lo importante que significa “ficha limpia” con el alcance local y promover la legislación al respecto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): Se establece la INHABILITACIÓN para ejercer cargos municipales de:

- A- Intendente
- B- Concejales
- C- Secretarios/as
- D- Directores/as
- E- Jefes/as de departamentos o áreas
- F- Coordinador/a General de la Intendencia
- G- Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante
- H- Asesores/as
- I- Juez/a de Faltas
- J- Secretarios/as de Juzgados Municipales.

Para aquellas personas condenadas en primera instancia sobre los siguientes delitos dolosos graves cómo los que están relacionados con hechos de corrupción, a los que cometen contra la integridad sexual de las personas.

1º) Los delitos previstos en los capítulos I y II del título IX (delitos contra la seguridad de la nación) del libro segundo del Código Penal de la Nación.

2º) Los delitos previstos en los capítulos I y II del título X (delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional) del libro segundo del Código Penal de la Nación.

3º) Los delitos previstos en los capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias); VII (malversación de caudales públicos); VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas); IX (exacciones ilegales); IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos) y XIII (encubrimiento) del título XI del libro segundo del Código Penal de la Nación.

4º) El delito de fraude en perjuicio de la Administración Pública prevista en el artículo 174 inc. 50 del Código Penal de la Nación.

5º) Los delitos previstos en el título XIII (delitos contra el orden económico y financiero) del libro segundo del Código Penal de la Nación.

6º) Los delitos de violencia de género en todas las modalidades previstas en el Código Penal de la Nación.

7º) Aquellos delitos que se incorporen al Código Penal de la Nación, o por leyes especiales en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la



Municipalidad de Tancacha

corrupción, la Convención Interamericana contra la corrupción, o cualquier otra ratificada por la República Argentina en la materia. La inhabilitación prevista en el presente artículo se extenderá desde que exista sentencia condenatoria en primera instancia del proceso hasta su eventual revocación posterior, o hasta el cumplimiento de la pena correspondiente.

Art. 2 °): **SERA REQUISITO** para ocupar los cargos mencionados en el artículo 1° la presentación a la Junta Electoral Municipal, en el caso de los candidatos/as electos; y al Honorable Concejo Deliberante, en el caso de los/as funcionarios/as del Departamento Ejecutivo Municipal; de la siguiente documentación:

- A-Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia(o el informe o documento que lo reemplace);
- B- Correspondientes Declaraciones Juradas.

Art.3°: **DEROGUESE** toda normativa y cualquier otro instrumento legal que en su contenido se oponga total y parcialmente a lo dispuesto por la presente.

Art.4°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 22 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 16/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha

ORDENANZA N° 1371/2024

VISTO:

La problemática creciente del juego en línea en poblaciones vulnerables como niños, niñas y adolescentes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.793 de la Provincia de Córdoba, dentro del artículo 4 contempla las Prohibiciones subjetivas para los juegos en línea a menores: “Se prohíbe la participación en los juegos objetos de la presente Ley a: inc. 1) Menores de edad e inhabilitados legalmente o por resolución judicial”.

Que se entiende por ludopatía al impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido y que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece. Ludopatía en línea es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas que se lleva a cabo a través de internet, plataformas en línea y dispositivos móviles.

Que la ludopatía es una enfermedad creciente, es una adicción comparable al consumo problemático de sustancias, lícitas e ilícitas, al igual que las compras, trabajo, internet, las cuales son más aceptadas por la sociedad y pasan inadvertidas.

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados al juego, incluyendo la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.



Municipalidad de Tancacha

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas en línea más accesible y atractivo para los jóvenes. Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas en línea y brindarles información adecuada.

Que Tancacha cuenta con un Centro RAAC (Red Asistencial de las Adicciones Córdoba) donde el objetivo planteado es desarrollar e implementar políticas públicas en Promoción de la Salud y Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Que el juego con apuestas en línea se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para nuestros niños, niñas y adolescentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): IMPLÉMENTESE en la localidad de Tancacha una campaña de prevención y concientización, dirigida a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas en línea.

Art. 2 º): La campaña preventiva podrá incluir:

- a) Difusión de material haciendo énfasis en los peligros y las consecuencias del juego con apuestas en línea.
- b) Charlas y talleres en escuelas secundarias, clubes, centros vecinales y lugares donde se congreguen niños, niñas y adolescentes.
- c) Trabajo en red con organizaciones locales y profesionales, con medios de comunicación y con organizadores de espectáculos nocturnos para adolescentes.
- d) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para niños, niñas y adolescentes.

Talleres de concientización con padres con el objetivo de trabajar signos de alertas y cómo actuar frente a casos de posible ludopatía.

Art.3º): El Departamento Ejecutivo Municipal definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art.4º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 22 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 16/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1372/2024

VISTO:

La necesidad de contar con un marco normativo que otorgue transparencia a los actos de Gobierno y que a su vez se adecue a la Ley Nacional de Ética en la Función Pública, Ley N° 25.188, que regula en su Artículo 42 este tipo de prácticas.



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que en nuestro carácter de ciudadanos y de Funcionarios Públicos, debemos asumir el compromiso de promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia y ética en el ejercicio de la Administración Pública.

Desde todos los sectores de la sociedad, se nos reclama un compromiso ético en el ejercicio de la Función Pública.

La idea rectora es que el fin de la función pública es la realización del bien común y orientado principalmente a la educación ética y a la prevención de conductas disfuncionales.

Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

En virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, así como también este Concejo Deliberante de la localidad de Tancacha, se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley N° 25.188.

En la citada ley se establecen los principios generales que deben guiar la acción de gobierno, como el de transparencia, justicia e idoneidad.

Es necesario que la actuación legislativa fiscalice la actividad de la Administración Pública en el ámbito municipal.

Los valores que orientan la función pública, como la lealtad, eficiencia, probidad y responsabilidad originan consecuentes deberes y obligaciones para el servicio público como lo son el deber de confidencialidad, de imparcialidad y de objetividad en el desempeño de su cargo. A lo antes mencionado, se unen las prohibiciones de usar indebidamente los recursos públicos, de utilizar el Poder Público para obtener prebendas personales.

En consecuencia de ello, los funcionarios públicos están al servicio de los ciudadanos, debiendo prevalecer en cualquier circunstancia el interés público sobre los intereses particulares o de grupo.

El principio Republicano de publicidad de los actos de gobierno obliga a los funcionarios a manifestarse con veracidad y transparencia en la gestión de los asuntos públicos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): DISPÓNGASE que la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de la Municipalidad de Tancacha deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, rendición de cuentas, no pudiendo constar en ella, nombres que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos, ni símbolos partidarios, salvo cuando razones de carácter institucional impongan otra modalidad.

Art. 2 º): La leyenda que usará el Municipio a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para toda PUBLICIDAD, PLOTEO, OBRA y demás será: TANCACHA GOBIERNO MUNICIPAL.

Art.3º): ÉLEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.



Municipalidad de Tancacha

Art.4°: COMUÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. **Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli y Oscar Humberto Bizzarri, y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 22 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 16/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.**

ORDENANZA N° 1373/2024

VISTO:

La nota ingresada por la Sra. Bergoglio Mónica Cristina D.N.I. N° 26.935.833, donde le solicita al Municipio la inscripción de un inmueble que fuese otorgado por el plan Barrio Habitacional Social Municipal, propiedad que se encuentra ubicada en la calle Hipólito Irigoyen Lado Sur de la localidad de Tancacha individualizada como Lote N° 9 (Nueve) de la Mz. "14-b", con una superficie total de 200,50 m2

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio adjudicó este inmueble mediante el proceso de selección y adjudicación, la cual se realizó ante Escribano Público con contrato de fecha 28 de Junio de 2007, y la Adjudicataria fue la Sra. Bergoglio Mónica Cristina D.N.I. N° 26.935.833. Que la Adjudicataria ha abonado el total del precio convenido según el contrato respectivo, no existiendo monto alguno adeudado en relación a este inmueble. Que resulta necesario convalidar tal petición con la autorización del Órgano Legislativo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°): AUTORÍCESE Y FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Instrumentos Públicos necesarios a fin de lograr la inscripción registral, y realizar la Escritura del inmueble a favor de la Sra. Bergoglio Mónica Cristina D.N.I. N° 26.935.833, propiedad de la Municipalidad de Tancacha ubicado en Tancacha, Pedanía Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote N° 9 (Nueve) de la Mz. "14-b", con una superficie total de 200,50 m2, que tiene la siguiente inscripción registral, Matrícula N° 0415274, Cuenta en Rentas N° 330222613183, Nomenclatura Catastral 3302-18-01-02-013-013, estado edificado.

Art. 2°): ESTABLECER a la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco, con competencia en nuestra localidad, para el otorgamiento de la Escritura Pública definitiva del inmueble objeto de venta de la presente Ordenanza, al Adquirente o Adquirente a quien éste designe.

Art. 3°): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. **Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 22 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 16/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.**

ORDENANZA N° 1374/2024

VISTO:

La participación de los vecinos de nuestra localidad, que han defendido con gran Honor el territorio Nacional en la Guerra de Malvinas.



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que en nuestra localidad residen vecinos que han participado del conflicto bélico por las Islas Malvinas en el año 1982.

Que siempre es necesario distinguir y reconocer el accionar de los hombres valientes como fueron los que intervinieron en la Gesta de Malvinas.

Que es un compromiso social poner valor a estos ciudadanos, como personas destacadas por su pasado heroico y su presente de constante lucha.

Que esos hombres deben ser tomados como ejemplo de grandeza y ser recordados como se lo merecen, por las actuales y futuras generaciones.

Que es esta una oportunidad histórica para saldar también una deuda con los que han ofrecido su vida en el conflicto del Atlántico Sur, tanto aquellos que la han dejado en suelo malvinense, como los que regresaron a sus hogares.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): DECLARASE CIUDADANO ILUSTRE a los Veteranos de Guerra en el conflicto bélico desarrollado entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en Malvinas, que a continuación se detallan: EDUARDO FABIÁN MIRANDA, CÉSAR ULBRICH, FELIPE GALLI, JOSÉ LUIS MALDONADO, WALTER ACTIS, ROBERTO DELFIN MARTÍNEZ Y VÍCTOR RAYMONDO.

Art. 2º): La distinción mencionada en el artículo anterior será tratada durante una ceremonia especial, acorde a los protocolos correspondientes y será establecida por la Presidencia de este Cuerpo, a la cual serán invitados los homenajeados y/o familiares.

Art. 3º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.
Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 17/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1375/2024

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el S.U.O.E.M Río Tercero y Zona.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de arribar acuerdos de los entes sindicales. Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º): APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, según Acta Acuerdo de fecha 26/08/2024.

Art.2º): La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2024 de la siguiente forma: 8% de incremento al básico para el mes de Agosto y el 8% de incremento para el mes de Septiembre, acumulativo al mes de Julio de 2024, y para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, el aumento será conforme al Índice de Precios de Consumo (IPC) Córdoba, todo acorde a la difícil situación económica que se encuentra atravesando el Municipio.



Municipalidad de Tancacha

Art.3°: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia. **Art.4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 17/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1376/2024

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el S.U.O.E.M Villa María y Zona.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de arribar acuerdos de los entes sindicales. Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M. Villa María y Zona, según Acta Acuerdo de fecha 26/08/2024.

Art.2°: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2024 de la siguiente forma: 8% de incremento al básico para el mes de Agosto y el 8% de incremento para el mes de Septiembre, acumulativo al mes de Julio de 2024, y para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, el aumento será conforme al Índice de Precios de Consumo (IPC) Córdoba, todo acorde a la difícil situación económica que se encuentra atravesando el Municipio.

Art.3°: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 17/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1377/2024

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el A.T.E. Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de arribar acuerdos de los entes sindicales. Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del A.T.E Córdoba, según Acta Acuerdo de fecha 26/08/2024.

Art.2°: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2024 de la siguiente forma: 8% de incremento al básico para el mes de Agosto y el 8% de



Municipalidad de Tancacha

incremento para el mes de Septiembre, acumulativo al mes de Julio de 2024, y para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, el aumento será conforme al Índice de Precios de Consumo (IPC) Córdoba, todo acorde a la difícil situación económica que se encuentra atravesando el Municipio.

Art.3º: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 29 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 17/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1378/2024

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 21 y el Decreto N° 115/24 que procedió a la apertura del Registro de Oposición para la realización de la obra de pavimentación con Hormigón de la calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca.

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca, posee Pavimento de Asfalto totalmente deteriorado, lo que hace necesario la realización de la obra de pavimento de Hormigón y de ese modo no solo mejorarla sustancialmente, sino también acompañar el crecimiento y evolución de nuestra localidad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales.

Que la pavimentación con hormigón tiene numerosas ventajas, Durabilidad: Los pavimentos de hormigón son extremadamente duraderos y pueden soportar un alto volumen de tráfico y uso intenso. Pueden durar décadas con el mantenimiento adecuado. Bajo mantenimiento: Requieren menos mantenimiento en comparación con otros materiales de pavimentación. Esto se traduce en menores costos a largo plazo. Resistencia a la intemperie: El hormigón es resistente al agua, al fuego y a la mayoría de los agentes químicos, lo que lo hace adecuado para áreas con climas extremos. Estos beneficios hacen de los pavimentos de hormigón una opción inteligente y rentable para proyectos de pavimentación tanto en áreas residenciales como industriales.

Que la obra se realiza con los aportes de los vecinos, puesto que se fijará el cobro de la Contribución por mejora, de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles de los sectores directamente beneficiados. Es indudable que la ejecución de este tipo de obra mejora la calidad de vida de los vecinos.

Que mediante Decreto N° 115/24, se procedió a la apertura del Registro de Oposición, con la finalidad de que los frentistas que se encuentran afectados a la obra de Pavimentación con Hormigón, realicen sus objeciones o negativas hacia la realización de la mencionada obra.

Que cerrado el Registro de Oposición el día 21 de Agosto de 2024, el mismo solo obtuvo cinco oposiciones; no llegando al porcentaje de negativas necesarias para impedir la realización de la obra, a través de la contribución por mejoras.

Que el porcentaje de negativa exigido para impedir la realización de obras públicas es del cuarenta y cinco por ciento (45%).



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): Disponer la construcción de la Pavimentación de Hormigón de calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca.

Art. 2º): DECLÁRESE de Utilidad Pública la ejecución de la obra de Pavimento de Hormigón de la calle: Calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca, siendo obligatorio el pago de contribución que por esta mejora correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase por lo tanto como “Inmuebles Beneficiados por las obras cuya ejecución se dispone y afectada al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera, a aquellos con frente a calles a pavimentar calle MORENO entre Santa Fe y Catamarca) o afectados por el prorrateo de las bocacalles, según lo determina el Art. 24º de la Ordenanza General N° 898/2009.

Art. 3º): La obra de Pavimentación de Hormigón se realizará conforme sean las directivas técnicas que imparta un Profesional habilitado, con incumbencia y experiencia en obras viales urbanas, a designar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º): La ejecución de la obra de Pavimentación de Hormigón a que se refiere el Art. 1, se realizará por el sistema de Administración Municipal, autorizándose el Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fuesen necesarias para llevar a cabo dicha ejecución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (Ordenanza N° 1347/2023).

Art. 5º): ESTABLECESE que los inmuebles afectados por la contribución por mejora serán exceptuados del pago de las superficies de pavimentos que correspondan a SUPERFICIES TEORICAS DE BOCACALLES que se construyan en esta obra. En consecuencia, y a los efectos del cálculo de la contribución por mejora, se establece en CERO (0,00) el valor del COEFICIENTE ÚNICO DE BOCACALLE (C.U.B.) Dicho costo será aportado por la Municipalidad en concepto de subsidio a la obra. Asimismo, el Municipio aplicará una BONIFICACIÓN a los inmuebles afectados por la contribución por mejora, del CINCO POR CIENTO (5%) que se aplicará sobre el Precio Unitario (\$/m²) del costo del pavimento con Fondo de Pavimentación incluido, que oportunamente calculará el D.E.M.

Art. 6º): ESTABLECESE conforme lo indica el Art. 9º (inciso c del segundo párrafo) de la Ordenanza General N° 898/2009, en el DIEZ POR CIENTO (10%), el porcentaje a aplicar sobre el precio unitario del costo de la obra, para el FONDO DE PAVIMENTACIÓN.

Art. 7º): La determinación del importe a pagar por los frentistas propietarios de cada inmueble, se realizará de acuerdo al sistema: Por metro lineal de frente, según la Ordenanza General Municipal N° 898/2009, en su Art. 19º, Art. 20º, Art. 21º, Art. 22º, Art. 23º y Art. 24º.

Art. 8º): ESTABLECESE que al efecto del cobro de la Contribución por mejora, el Departamento Ejecutivo Municipal definirá el Precio del metro cuadrado de pavimento de hormigón, el que incluirá los costos de obra, la incidencia del Fondo de



Municipalidad de Tancacha

Pavimentación (10% calculado según Art. 6°) y deducida la Bonificación (5% prevista por Art. 5°). Previo al momento de calcularse la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la actualización de dichos Precios Unitarios. Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, ante la variación de los costos de obra.

Art. 9 °): DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una Contribución por Mejora, que preverá los siguientes planes de pago, para opción de los Contribuyentes:

- Contado:** pagando la totalidad, dentro de los quince (15) días corridos de haber sido notificado de su deuda, gozando de un descuento del quince por ciento (15%) del importe total.
- En 3 y 6 cuotas, mensuales y consecutivas, sin interés.** La **primera cuota** deberá abonarla dentro de los quince días corridos de haber sido notificado de su deuda. La **siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.**
- En 12,18 y 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas:** La **primera cuota** deberá abonarla dentro de los quince días corridos de haber sido notificado de su deuda. La **siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.**

La **tasa de interés** que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del **DOS (2,0 %)** mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida=Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{Cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1 + i)^{n-1}$$

C= Capital adeudado

i= Tasa de interés

t₁=Amortización de la primera cuota

t_n= Amortización de la cuota “n”

Art. 10°): Los contribuyentes tendrán un plazo de quince (15) días corridos a partir de recibida la notificación donde se le comunicará el monto a pagar, para optar por alguna de las modalidades de pago enunciadas precedentemente, entendiéndose que quienes no efectúen opción lo habrán hecho por el plan de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del 2% mensual sobre saldos (según inciso c del Art. 8°). La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

Art. 11°): DISPONESE que la Tasa de interés punitorio a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del TRES (3%) mensual.



Municipalidad de Tancacha

Art. 12°): Exceptúese en un 50% (cincuenta por ciento) en la Contribución por Mejora establecida en la presente Ordenanza Municipal a los **Jubilados y Pensionados** que cumplan con las siguientes condiciones.

1. Ser Jubilado o Pensionado cuyo haber mensual no supere una vez y media el haber mínimo jubilatorio vigente al momento de la solicitud.
2. El beneficiario y su grupo familiar conviviente no deberá percibir otro ingreso proveniente de Autónomo, Monotributista o relación de dependencia.
3. Propietario; ser propietario de un único inmueble o de un único lote edificado o con un lote colindante con o sin edificación que no genere ingresos y estar domiciliado en Tancacha donde se encuentra el inmueble.

Los jubilados que cumplan con dichas condiciones; están obligados a presentar ante el Municipio;

- a) Último Recibo de haberes como jubilado y pensionado (original y copia).
- b) Copia del Título de propiedad o boleto de compra-venta debidamente sellado.
- c) Declaración Jurada detallando el grupo familiar con el que convive e ingresos de dichos grupos.
- d) Constancia que acredite el lugar en que se domicilia el beneficiario de la presente exención.

Art. 13°): Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas Escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 14°): **COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. **Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, con la abstención del Edil Oscar Humberto Bizzarri, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos, en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 29 de Agosto de 2024, según consta en Acta N° 17/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.**

DECRETOS DECRETO N° 107/2024

VISTO:

El fallecimiento de PEREYRA EVA MARGARITA D.N.I. N° 11.728.041, acaecido el día 26 de julio de 2024.-

Y CONSIDERANDO:



Municipalidad de Tancacha

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR. S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: ABONAR a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$530.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a PEREYRA EVA MARGARITA D.N.I. N° 11.728.041, acaecido el día 26 de julio de 2024, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El Sr. MIGUEL BUTIERREZ, D.N.I. N° 10.302.205, esposo de la extinta, se compromete a devolver la suma de \$200.000,00 en 20 cuotas de \$10.000 a partir del mes de septiembre de 2024.

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 1 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 108/2024

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. BUTIERREZ MIGUEL D.N.I. N° 10.302.205, relacionado con la CONCESIÓN de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01015N0167**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordada por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE al Sr. BUTIERREZ MIGUEL D.N.I. N° 10.302.205., relacionada con el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01015N0167**.-

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 1 de AGOSTO de 2024.-



Municipalidad de Tancacha

DECRETO N° 109/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1369/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 01 de Agosto de 2024, según consta en Acta 15/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGASE, la Ordenanza por el cual se aprueba el Proyecto de obra: “**ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL, DOS PICK UP**”, programada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 5 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 110/2024

VISTO:

La necesidad del Municipio de adquirir una Pick Up; la Ordenanza Municipal N° 1369/24 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo con destino a la compra de bienes de capital, y la ordenanza Municipal N° 1347/2023 Régimen de contratación; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la competitividad en las prestaciones de los servicios Municipales, se hace necesario para el Municipio adquirir una pick up para ser destinado la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

Que, la Concesionaria Aimeri Automotores, de Propiedad del Sr. Ameri, Claudio Hernán, CUIT N° 20-16652444.0, con domicilio en calle Av. General Savio 936, de la Ciudad de Rio Tercero, Provincia de Córdoba, ofrece un Pick up usada, marca Volkswagen, Modelo Amarok, 2,0 L TDI 140 cv, Dominio MAP860, año 2013,



Municipalidad de Tancacha

por la suma de Pesos Dieciséis Millones (\$16.000.00,00). Dicha Pick up se encuentra inscripto a nombre de la Sr. Walter Omar, Guerrero, DNI 23.340.605.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: ADQUIÉRASE de la Concesionaria Aimeri Automotores, de Propiedad del Sr. Ameri, Claudio Hernán, CUIT N° 20-16652444.0, con domicilio en calle Av. General Savio 936, de la Ciudad de Rio Tercero, Provincia de Córdoba, una Pick up usada, Marca Volkswagen, Modelo Amarok, 2,0 L TDI 140 cv, **Dominio MAP860**, año 2013, motor Volkswagen, N°CNF003796, Chasis Volkswagen, N° 8AWSD42H2DA009475; en la suma de Pesos Dieciséis millones (\$16.000.00,00), pagaderos de contado. Dicha Pick up se encuentra inscripto a nombre del Sr. Guerrero, Walter Omar, DNI N° 23.340.605; quien suscribe toda la documentación necesaria para la transferencia de Dominio.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 5 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 111/2024

VISTO:

La necesidad del Municipio de adquirir una Pick Up; la Ordenanza Municipal N° 1369/24 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo con destino a la compra de bienes de capital, y la ordenanza Municipal N°1347/2023 Régimen de contratación; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la competitividad en las prestaciones de los servicios Municipales, se hace necesario para el Municipio adquirir una pick up para ser destinado la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

Que, el Sr. Picca, Sergio Osvaldo, DNI 16.381.950, con domicilio en calle Entre Ríos 676, de la Localidad de Tancacha, Provincia de Córdoba, ofrece un Pick up usada, Marca Toyota, Modelo 93-Hilux 4x4 c/s Dx. 2.4 TDI 6 M/T, Dominio AA173XH, año 2016, por la suma de pesos Veinte millones (\$20.000.000,00).

POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: ADQUIÉRASE al Sr. Picca, Sergio Osvaldo, DNI 16.381.950, con domicilio en calle Entre Ríos 676, de la Localidad de Tancacha, Provincia de Córdoba, una Pick up usada, Marca Toyota, Modelo 93-Hilux 4x4 c/s Dx. 2.4 TDI 6 M/T, Dominio AA173XH, año 2016; Motor Toyota, N°2GD-0113636; Chasis Toyota, N° 8AJFB8CB1H1550621; en la suma de Pesos Veinte millones (\$20.000.000,00).-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 5 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 112/2024

VISTO:

La participación de la localidad de Tancacha en el programa FÚTBOL INFANTIL perteneciente al Club de Empleados de Canal 12, temporada 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el programa FÚTBOL INFANTIL de Canal 12, es un clásico que se transmite por la televisión cordobesa hace mas de tres décadas.-

Que el torneo de Fútbol Infantil cuenta con la participación de equipos de distintos puntos de la Provincia, es por ello que es de interés de este Departamento Ejecutivo la participación como cada año lo hace de la mano del Club Deportivo Huracán de Tancacha.-

Que el Departamento Ejecutivo apoya fervientemente toda iniciativa deportiva con el fin de estimular e inculcar buenas costumbres.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: OTÓRGUESE un aporte económico, a la Categoría 2013 perteneciente al Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular, por la cantidad de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) con el fin de solventar la participación de la localidad de Tancacha en el programa FÚTBOL INFANTIL el cual se transmitirá por Canal 12 de Córdoba, llegando a cada rincón de la Provincia.-

Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 5 de AGOSTO de 2024.-



Municipalidad de Tancacha

DECRETO N° 113/2024

VISTO:

La solicitud ingresada por ANIMADORES DE I.A.M TANCACHA, según consta en nota adjunta ingresada el día 06 de agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizar una Obra , el Municipio le otorga una ayuda económica para cubrir parte de los gastos.

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA

Art.1°: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-

Art.2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 114/2024

VISTO:

En virtud de conmemorarse los 50 años del Jardín de Infantes General Jose Maria Paz.-

Y CONSIDERANDO:

Que es una Instituciones muy importante de nuestra localidad, la cual ha albergado, alberga y albergará a muchos niños de nivel inicial nuestra localidad.

Que hoy por hoy los avances tecnológicos y la necesidad de las Escuelas de implementar los mismos en todos los niveles escolares es de suma importancia y sabemos de que la adquisición de una pantalla táctil es un anhelo muy esperado para la comunidad educativa, la cual será utilizada no solo por docentes sino por todos los niños del Jardín.

Que con motivo del Aniversario de dicho Jardín, el Departamento Ejecutivo decidió adquirir dicho elemento tecnológico como obsequio



Municipalidad de Tancacha

por la labor desempeñada todos estos años y sabiendo de la necesidad de la Institución en no quedarse atrás en la nueva era.

Que el Presupuesto General de Gastos contempla una partida para Escuelas Locales.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para la toma de este tipo de decisiones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA

Art.1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio a Escuelas Locales No Reintegrable, por el importe de Pesos: **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.325.000)**, los cuales serán destinados a cubrir la compra de una Pantalla Interactiva Táctil con sensores de PDI, cableado para la instalación y Software para Notebook y la Capacitación de Pizarras Digitales Interactivas.-

Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 13 de Agosto de 2024.-

DECRETO N° 115/2024

VISTO:

La necesidad de mejorar las calles de nuestro pueblo;

Que la Calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca en la actualidad cuenta con base de pavimento de asfalto totalmente deteriorado.

Que el Municipio tiene la intención de realizar la repavimentación de Hormigón de la mencionada calle;

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación con hormigón Elaborado tiene numerosas ventajas, **Durabilidad:** Los pavimentos de hormigón son extremadamente duraderos y pueden soportar un alto volumen de tráfico y uso intenso. Pueden durar décadas con el mantenimiento adecuado. **Bajo mantenimiento:** Requieren menos mantenimiento en comparación con otros materiales de pavimentación. Esto se traduce en menores costos a largo plazo. **Resistencia a la intemperie:** El hormigón es resistente al agua, al fuego y a la mayoría de los agentes químicos, lo que lo hace adecuado para áreas con climas extremos. Estos beneficios hacen del hormigón elaborado una opción inteligente y rentable para proyectos de pavimentación tanto en áreas residenciales como industriales.

Que se trata de una obra de utilidad pública;

Que se debe abrir un registro de oposición para que quienes no estén de acuerdo con la misma expresen sus motivos;



Municipalidad de Tancacha

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA **DECRETA**

Art.1º: Procédase a la apertura de un Registro de Oposición para la Obra de Pavimentación de hormigón de la calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca.

Objeto de la Obra: Pavimento de Hormigón de la calle Moreno (Lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca.

Plazo de ejecución de la obra: 6 meses

Área afectada por la obra:

A. Moreno (lado Sur) entre calles Santa Fe y Catamarca.

Costo estimado de la obra a cargo del frentista por metro lineal: \$ 103.152,194 /ml

Financiación: A) Contado con el 15% de Descuentos.

B) 3 o 6 Cuotas sin interés.

C) Hasta 24 cuotas mensuales con el 2 % de interés mensual efectiva.

Fecha de Apertura del Registro de Oposición: 14 de Agosto de 2024

Fecha de cierre del Registro de Oposición: 21 de Agosto de 2024

Lugar donde se encuentra el Registro de Oposición: Oficina de Rentas del Edificio Municipal sito en calle Bartolomé Mitre 543.-

Art. 2º: Quien desee inscribirse en el Registro de Oposición deberá concurrir con la documentación que lo acredite como propietario de un inmueble afectado por la obra referenciada en el artículo precedente.

Art. 3º: Notifíquese a las partes interesadas

Art.4: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 14 de AGOSTO DE 2024.-

DECRETO N° 116/2024

VISTO:

El Expediente Jubilatorio 0124-237646/2024 Beneficio N° J9023764600, de la Agente Municipal Sra. PAREDES LILIANA TERESITA, CUIL 27-13074553-4, **JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 8024.-**

Y CONSIDERANDO:

Que SEGÚN Beneficio N° J9023764600, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado **JUBILACIÓN ORDINARIA.-**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 16 de Agosto de 2024.-

POR ELLO:



Municipalidad de Tancacha

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA

Art.1°: DESE LA BAJA, de la Agente Municipal Sra. PAREDES LILIANA TERESITA, CUIL 27-13074553-4, a partir del día 16 de Agosto de 2024, por haberse acordado la **JUBILACIÓN ORDINARIA.-**

Art.2°: Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 20 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 117/2024

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. RUFINETTI NESTOR DANIEL D.N.I. N° 21.405.142, relacionado con la **CONCESIÓN** de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01020N0489.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordada por el término de la fecha de inicio del 23 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA:

Art.1°: **OTÓRGUESE** al Sr. RUFINETTI NESTOR DANIEL D.N.I. N° 21.405.142, relacionada con el **ALQUILER** de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01020N0489.-**

Art.2°: **DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 26 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 118/2024

VISTO:

La necesidad de mejorar las calles de nuestro pueblo;

Que la Calle Av. San Martín (Lado Norte) entre las calles La Rioja y Santiago del Estero, en la actualidad cuenta con base de tierra.



Municipalidad de Tancacha

Que el Municipio tiene la intención de realizarle la base de adoquinado a la mencionada calle;

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación con adoquines tiene numerosas ventajas, tales con **Durabilidad**, que por sus características de resistencia a la abrasión y flexibilidad, estos pavimentos, pueden durar por generaciones. El sistema segmentado de pavimentación permite la expansión y contracción, sin producir grietas en la superficie. **Seguridad**; su superficie antideslizante, incluso cuando están mojados, los convierten en pavimentos sumamente seguros. El agua se filtra a través de las juntas, logrando un menor encharcamiento y mayor escurrimiento. Seguros tanto para tránsito peatonal o vehicular. **Fácil Mantenimiento**, Son fáciles de mantener. Los adoquines se pueden quitar y volver a utilizar y Permiten la reparación de los servicios públicos. **Instalación Rápida**, No requieren juntas de cemento, sólo los confinamientos del perímetro. Tampoco se necesitan sub-bases de concreto. Son inmediatamente utilizables, lo que garantiza un proceso rápido.

Que se trata de una obra de utilidad pública;

Que se debe abrir un registro de oposición para que quienes no estén de acuerdo con la misma expresen sus motivos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA **DECRETA**

Art.1º: Procédase a la apertura de un Registro de Oposición para la Obra de Pavimentación de adoquines de la calle Av. San Martín (lado norte) entre Calles La Rioja y Santiago del Estero; que hacen una totalidad de tres cuadras.-

Objeto de la Obra: Pavimentos de Adoquines de la calle Av. San Martín (lado sur) entre Calles La Rioja y Santiago del Estero (3 cuadras).

Plazo de ejecución de la obra: 3 meses

Área afectada por la obra:

A. Av. San Martín (lado norte) entre Calle La Rioja y Jujuy

B. Av. San Martín (lado norte) entre Calle Jujuy y Salta

C. Av. San Martín (lado norte) entre Calle Salta y Santiago del Estero.

Costo estimado de la obra a cargo del frentista: \$ 100.432,52 /ml; el Municipio realizara una bonificación especial a los vecinos afectados por la obra, de un cincuenta por ciento (%50). Quedando de esta manera el valor de la obra afectado a la contribución por mejora que deben pagar los vecinos afectados a la obra \$50.216,26



Municipalidad de Tancacha

Financiación:

1. Contado, con 15% de Descuento
2. Tarjeta Cordobesa con 15 % de Descuento
3. 3 cuotas mensuales y consecutiva sin interés
4. 6 cuotas mensuales y consecutivas sin interés
5. 12 cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual Efectivo
6. 18 cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual Efectivo
7. 24 cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual Efectivo

Fecha de Apertura del Registro de Oposición: 26 de Agosto de 2024

Fecha de cierre del Registro de Oposición: 2 de Setiembre de 2024

Lugar donde se encuentra el Registro de Oposición: Oficina de Obras Públicas del Edificio Municipal sito en calle Bartolomé Mitre 543.-

Art. 2º: Quien desee inscribirse en el Registro de Oposición deberá concurrir con la documentación que lo acredite como propietario de un inmueble afectado por la obra referenciada en el artículo precedente.

Art. 3º: **Notifíquese** a las partes interesadas

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 5º: **Comuníquese**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 26 de Agosto de 2024.-

DECRETO N° 120/2024

VISTO:

La nota presentada desde el Departamento Rentas de esta Municipalidad, donde se le otorga sin cargo la Licencia de conducir según categoría correspondiente de acuerdo a la función que cumpla dentro del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos deben contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conducen vehículos, de propiedad del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **DISPONGASE** entregar **SIN CARGO**, las correspondientes Licencias de Conducir, al personal policial de Tancacha, según listado adjunto que forma parte del presente Decreto.-

Art.2º: **ELEVAR**, copia del presente al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: **Comuníquese**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de AGOSTO de 2024.



Municipalidad de Tancacha

DECRETO N° 121/2024

VISTO:

La solicitud ingresada por el Pte. Bergoglio Victor perteneciente a Sociedad de Bomberos Voluntarios, según consta en nota adjunta ingresada el día 26 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de colaborar con los gastos que implica hospedaje, alimentos, energizantes para que nuestros Bomberos de Tancacha puedan representarnos en la competencia de la VII Olimpiadas de Habilidades Bomberiles que se realizan el día 13, 14, 15 de septiembre del año en curso.-

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-

Art.2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Agosto de 2024.-

DECRETO N° 122/2024

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **AGOSTO 2024**.-

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-



Municipalidad de Tancacha

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de esta Municipalidad, por el importe \$1.113.000 (Pesos: Un Millón Ciento Trece Mil con 00/100), para el mes de **AGOSTO** de 2024, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Agosto de 2024.-

DECRETO N° 123/2024

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de **ESCASOS RECURSOS**, pagadas en el mes de **AGOSTO** 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **ACORDAR** ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, **PAGADAS** en el mes de **AGOSTO** 2024, por la suma total de \$1.460.194,11 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) **ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA** del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 30 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 124/2024

VISTO:



Municipalidad de Tancacha

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **AGOSTO de 2024**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe en el mes de **AGOSTO** de Pesos Doscientos Treinta Mil Trescientos (\$230.300,00) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de AGOSTO de 2024.-

DECRETO N° 125/2024

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen para determinadas partidas en el Ejercicio 2024.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Modificase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:



Municipalidad de Tancacha

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>DISMINUCIÓ N</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	30.000.000,00	20.000.000,00	10.000.000,00
2.1.08.01.1.09	PARQUE INDUSTRIAL	30.000.000,00	12.000.000,00	18.000.000,00
2.1.08.02.1.05	OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	40.000.000,00	35.000.000,00	5.000.000,00
2.3.10.01.2.01	DEUDA PERSONAL Y OTROS	60.000.000,00	10.000.000,00	50.000.000,00

77.000.000,00

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>INCREMENT O</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
1.1.02.15	GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	5.000.000,00	3.000.000,00	8.000.000,00
1.1.03.03	ALQUILERES VARIOS	1.600.000,00	1.000.000,00	2.600.000,00
1.1.03.11	SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	10.920.000,00	6.000.000,00	16.920.000,00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.600.000,00	35.000.000,00	41.600.000,00
2.1.08.01.1.02	ALUMBRADO PÚBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIMIEN.	62.400.000,00	16.000.000,00	78.400.000,00
2.1.08.01.1.06	MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	7.000.000,00	4.000.000,00	11.000.000,00
2.1.08.02.1.05	OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	5.000.000,00	12.000.000,00	17.000.000,00

77.000.000,00

Art.2º: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Agosto de 2024.-